



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

19 NOV 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-2019



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONSOLIDACIÓN CÓDIGO ÚNICO. HABILITACIONES ORDENANZA 3018-CM-2018. MODIFICA. DEROGA. ABROGA.

1386 / 19

ANTECEDENTES

Ley Nacional 23899: Creación del Servicio de Sanidad Animal (SENASA).

Ley nacional 18284: Código Alimentario Argentino y su decreto reglamentario: Decreto Nacional N.º 4238/68 Reglamento de Inspección de productos, subsecretaría y derivados de origen animal.

Ley Federal de Carnes N° 22375: Régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenen animales, se elaboren y depositen productos de origen animal.

Decreto nacional 815/99. Sistema nacional de control de alimentos.

Decreto nacional 2126/1971: Reglamentación del Código Alimentario Argentino.

Resolución Nacional conjunta 12/2019: Secretaría de regulación y gestión sanitaria, y Secretaría de alimentos y bioeconomía.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3018-CM-18: Se Aprueba El Código Único De Habilitaciones De Actividades Económicas Municipales.

Ordenanza 2896-CM-17: Se establece el marco regulatorio de las condiciones de funcionamiento, habilitación comercial municipal y protección integral de derechos de la primera infancia en los establecimientos de nivel inicial no incluidos en la enseñanza oficial.

Ordenanza 2900-CM-2017: Regula venta fraccionada de cerveza envases retornables. Modifica Ordenanzas 126-I-79 Habilitaciones Comerciales. 2548-CM-14 venta y consumo de alcohol y 2375-CM-12 Tarifaria.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

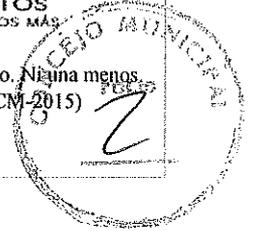
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanza 2779-CM-16: se modifica ordenanza 1191-CM-02 ocupación del espacio público. Se modifica ordenanza 2375-CM-12

Ordenanza 2532-CM-14: Obliga la instalación de aro magnético para hipoacúsicos y señalización adecuada.

Ordenanza 2100-CM-2010: Modifica Ordenanza 126-I-79 habilitaciones comerciales: reglamentación cafés, bares, confiterías, pubs, discotecas, salas de baile, bailantas, bailes populares, boites, Confiterías y Restaurantes con espectáculos en vivo y similares que funcionan en horario nocturno, diurno y vespertino.

Ordenanza 1955-CM-2009: Modifica Ordenanzas 141-I-82 Código de Habilitaciones Comerciales y 126-I-79 Código de Edificación, superficie requerida por persona en locales de Asambleas, Auditorios, Salas de conciertos y de Baile.

Ordenanza 1654-CM-06: Regulación Centros Culturales.

Ordenanza 1646-CM-06: Modificar la Ordenanza 126-I-79 de Habilitaciones Comerciales. Incorpora Capítulo XLIII Paseo Ciudadano.

Ordenanza 1483-CM-2005: Establece que todas las solicitudes de habilitación comercial que se presentan a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán presentarse en forma obligatoria acompañadas del formulario de Declaración Jurada.

Ordenanza 1398-CM-04: modifica código de habilitaciones Comerciales, regula compra-venta objetos usados.

Ordenanza 1191-CM-2002: Dispone el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio público sobre las veredas de los frentistas, destinado a la colocación de mesas y sillas, a los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico.

Ordenanza 1141-CM-2001: Suspende por 360 días el otorgamiento de habilitaciones para la prestación de servicios de transporte público y privado de personas en todas sus modalidades.

Ordenanza 945-CM-1999: Modifica Ordenanza 141-I-82. Establece que el ingreso o egreso de vehículos a garajes (excepto casas de familia) deberá anunciarse con señales luminosas provistas de luz verde y roja y con señal sonora.

Ordenanza 831-CM-1998: Modifica Ordenanza 830-CM-98. Establece que la Asociación Programa Asumir deberá solicitar la habilitación municipal precaria quedando eximida del pago de tasas y/o contribuciones.

MARCOS BARCELUS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

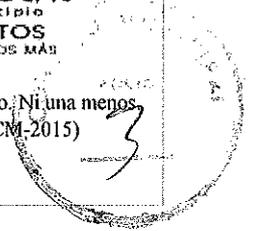
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanza 830-CM-1998: Autoriza en forma precaria y con fecha de vencimiento a la Asociación Programa Asumir para instalar en el estacionamiento ubicado frente a la Intendencia de Parques Nacionales en la intersección de las calles Francisco P. Moreno e Independencia la cabaña típica, con destino a la difusión y promoción de actividades y ventas de pasajes y excursiones.

Ordenanza 321-CM-1994: Autoriza al Depto. Ejecutivo a suscribir Convenio con la Cámara de Comercio e Industria de San Carlos de Bariloche para el empadronamiento de actividades comerciales – Sanciones.

Ordenanza 287-CM-93: Modifica el Código de habilitaciones de comercio (126-I-79) y cumplimiento de actividades comerciales diversas.

Ordenanza 197-CM-1993: Autoriza habilitación de local comercial en obra antirreglamentaria propiedad del Sr. de la Cruz - Inmueble identificado catastralmente como 19-2-D-718-03 - Autorización intransferible. Ver en biblioteca.

Ordenanza 107-CM-1992: Otorga a Negocios Inmobiliarios plazo de 30 días para cumplimentar Ordenanza N° 254-C-89.

Ordenanza 527-CM-1991: Autoriza al Casino Provincial de San Carlos de Bariloche la instalación de máquinas eléctricas y electrónicas de todo tipo.

Ordenanza 568-CM-1991: Modifica Ordenanza 550-CM-91, referida a la autorización para la instalación de máquinas electrónicas en establecimientos hoteleros, por 2 años con carácter precario.

Ordenanza 550-CM-1991: autorización para la instalación de máquinas electrónicas en establecimientos hoteleros.

Ordenanza 515-CM-1991: Acepta por única vez como comprobante de residencia mínima de un año en Bariloche para Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales, una Declaración Jurada expedida por el Juez de Paz, para cumplimentar lo dispuesto en Ordenanza 460-CM-90.

Ordenanza 565-CM-1991: Aprueba emprendimiento para el predio 19-2-B-154-5 con condicionantes.

Ordenanza 564-CM-1991: Aprueba estacionamiento vehicular para construcción presentada de albergue transitorio.

Ordenanza 444-CM-1990: Prorroga la autorización precaria concedida a la Fundación Sara María Furman para instalar un puesto con destino a la difusión y promoción de las

MARCOS BARBEUS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

actividades y ventas de pasajes del teleférico Cerro Otto, en la intersección de F.P. Moreno e Independencia.

Ordenanza 366-CM-1990: Prorroga por un año la vigencia de la Ordenanza 336-CM-89, referida a la autorización de un puesto destinado a la difusión y promoción de las actividades en el Teleférico Cerro Otto, de la Fundación Sara María Furman.

Ordenanza 410-CM-1990: Otorga a los negocios inmobiliarios habilitados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 254-C-89 un nuevo plazo hasta el 31 de Marzo de 1991 para regularizar su actividad.

Ordenanza 337-CM-1989: Otorga permiso de uso del espacio aéreo a la firma de televisión por cable, sita en Gallardo 1168, Dpto. C. Establece condiciones.

Ordenanza 311-CM-1989: Prorroga por 90 días el plazo para re empadronamiento de unidades de servicios turísticos dispuesto en Ordenanza 117-C-88.

Ordenanza 227-C-1989: Autoriza transitoriamente la venta directa de productos alimenticios sobre camión.

Ordenanza 184-C-1989: Agrega un punto a la Ordenanza 117-C-88 referente a la posibilidad de otorgar habilitación provisoria a las Soc. Cooperativas en formación - Prorroga plazo para el re empadronamiento dispuesto en la Ordenanza citada.

Ordenanza 209-C-1987: Suspende las habilitaciones de vehículos para Servicios Turísticos.

Ordenanza 103-C-1986: Autoriza por 90 días a la instalación de Juego Mecánico en Moreno y Palacios, en predio propiedad de Quetrihué S.A., nomenclatura catastral 19-2-E-123-14C.

Ordenanza 105-C-1985: Otorga la habilitación comercial a la firma SIAP PATAGONIA S.A. de la industria de montaje de aparatos de precisión en edificio ubicado en calle Vereertbrugghen, por 5 años. Establece condiciones.

Ordenanza 169-C-1985: Delega en el Presidente del Concejo Municipal la facultad de autorizar el uso del espacio aéreo para el desarrollo de video por cable. Determina condiciones para las empresas peticionantes. Agrega este servicio en la Ordenanza Impositiva.

Ordenanza 116-C-1985: Modifica art. 550 y 557 del Capítulo 36 de la Ordenanza 141-I-82, referidos a la venta de flores naturales en la vía pública. Fija tasa y sanciones

Ordenanza 56-C-1985: Establece un modo de regularizar la situación de aquellos poseedores que con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ordenanza hubieren

MARCOS BARRERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

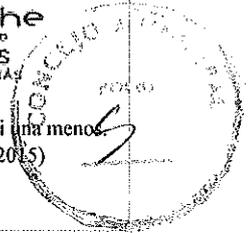
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



adquirido Licencias de automóviles con taxímetro en forma antirreglamentaria - Requisitos – Procedimiento.

Ordenanza 101-C-1984: Rechaza el recurso interpuesto por la firma Florencia Sacifia S.A por carecer la presentante de interés legítimo- Da curso a la presentación como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 100-C-1984: Rechaza el recurso de revocatoria contra la Ordenanza n° 32-C-84 interpuesto por los Sres. Wolf Kurt Carlos Bogus y Jose Lejbman por haber sido extemporáneo - Da curso a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 99-C-1984: Rechaza el recurso de revocatoria contra la Ordenanza n° 32-C-84 interpuesto por el Sr. Héctor Omar Luna por haber sido extemporáneo - Da curso a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 267-C-1984: Facilita la venta de productos perecederos de forma ambulante, con la correspondiente autorización municipal.

Ordenanza 70-C-1984: Suspende la ejecución de la ordenanza 32-C-84 (explotación de máquinas electrónicas), en virtud de lo dispuesto en la ordenanza 20-I-78 hasta que la misma causa estado.

Ordenanza 45-C-1984: Deroga la Ordenanza 164-I-83 referida a expendio de bebidas alcohólicas en locales de juegos electrónicos.

Ordenanza 44-C-1984: Reglamenta la Ordenanza 4-C-84 de actualización y Censo de Habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 43-C-1984: Modifica el punto 3 del Art. 6 de la ordenanza 4-C-84, referida al censo de habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 40-C-1984: Amplía el plazo de vencimiento para el cumplimiento de la Ordenanza 4-C-84, referida al Censo de Habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 32-I-1984: Revoca las habilitaciones otorgadas para la explotación de máquinas eléctricas o electrónicas. Deroga Ordenanza 144-I-83.

Ordenanza 4-C-1984: Establece la obligatoriedad de proceder a la actualización de habilitaciones vigentes por parte de los titulares. Establece requisitos, plazo y sanciones por incumplimiento.

Ordenanza 81-I-83: Habilitaciones Comerciales. Solicitud destino rubros.

Ordenanza 36-I-1983: Reemplaza art. 1º inc. ñ de la Ordenanza N° 12-I-83 respecto del monto a abonar por cada Libreta Sanitaria.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanza 64-I-1982: Modifica Art. 4to. De la Ordenanza 85-I-79, prorrogando la vida útil de los vehículos de transporte escolar, con carácter de excepción. Fija escala y condiciones.

Ordenanza 141-I-1982: Modifica y amplía el Primer Capítulo de la Ordenanza 126-I-79, referente al Código de Habilitaciones de Comercios

Ordenanza 61-I-1982: Prorroga con carácter de excepción, la habilitación de automotores afectados al Transporte Turístico y Servicio de Remise, cuando su vida útil estuviere vencida de acuerdo a lo estipulado en Ordenanzas 43-I-80 y 64-I-80.

Ordenanza 60-I-82: declaración jurada solicitantes habilitación comercial.

Ordenanza 124-I-1981: Establece que todas las carnes frescas que se comercialicen bajo cualquier forma en el ejido municipal, deberán contar con los correspondientes sellos de inspección veterinaria que autenticquen su control por servicios sanitarios.

Ordenanza 41-I-1981: Autoriza la transferencia de habilitación de taxis a nómina establecida. Otorga plazo para finalización de trámites.

Ordenanza 89-I-1981: Establece a qué se denomina como depósito de garrafas al aire libre

Ordenanza 143-I-1980: Deja sin efecto el Art. 3 de la Ordenanza 154-I-78. Faculta a la unidad Regional IIIa. De Policía para realizar a través de su personal idóneo, las tareas de inspección, asesoramiento e informes de los lugares destinados a materiales combustibles, para proceder a la habilitación comercial de los mismos.

Ordenanza 36-I-1979: Establece disposiciones referidas a condiciones para la habilitación comercial.

Ordenanza 126-I-79: Crea el Código de Habilitaciones de Comercios y Normas de Tratamiento de Productos Alimenticios.

Ordenanza 166-I-1979: Establece las dimensiones mínimas para el local de venta y depósito de estructuras comerciales. Modifica la ordenanza 126-I-79. Incorporado al CUH en el Capítulo 12: requisitos edilicios y de infraestructura.

Ordenanza 85-I-1979: Establece reglamentación para el Servicio de Transportes Escolares.

Ordenanza 15-I-1979: Autoriza a título precario y excepcionalmente, a habilitar comercio por cambio de ramo. Deja constancia que la presente no sienta precedentes para otros casos.

154-I-1978: Establece condiciones para la habilitación de comercios y depósitos de materiales combustibles.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 54-I-1978: Autoriza a la Empresa de Transporte Automotores Mercedes S.R.L a la iniciación del nuevo servicio de auto transporte denominado Belgrano 3-Cementerio.

Ordenanza 4-I-1978: Deja sin efecto la Resolución N° 178-I-77 - Habilita provisoriamente el Matadero Municipal para faenar ovinos y caprinos únicamente.

Ordenanza 33-I-1977: Reglamenta sistema de identificación para los Taxis. Fija plazo para cumplimiento y sanciones.

Ordenanza 88-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor del Sr. Rica Mariano para la explotación comercial del Cabaret denominado "Un Lugar"- Dispone la clausura del local y se le dé la baja.

Ordenanza 81-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor de la Sr. Carlos Manazzoni para explotación de un negocio denominado Helados Bari. Dispone su clausura y se le dé la baja.

Ordenanza 76-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor de la Sra. Juana Del C. Renese de Lara para negocio ubicado en la calle C. Onelli 640 denominado Casa Luisito- dispone su clausura y se dé la baja.

Ordenanza 80-I-1975; Sanciona el Código de Procedimientos y Penalidades de Saneamiento Ambiental.

Ordenanza 12-I-1972: Establece la obligatoriedad de azulejar los locales sanitarios hasta una altura mínima, en toda con

Ordenanza 41-I-1970: Sanciona el Reglamento sobre la instalación y funcionamiento de lugares nocturnos de distracción.

Ordenanza 16-I-1970: Establece que las panaderías deberán ajustarse en su instalación y funcionamiento a los arts. 396/7/8 del Código Alimentario Argentino - Establece condiciones que deben cumplir respecto de los locales, insumos, etc.

Ordenanza 11-SA-1970: Establece que en los establecimientos hoteleros que utilicen agua proveniente de cualquier fuente que no sea la red distribuidora de O.S.N cualquiera sea su categoría y clasificación, deberá contar con un equipo cloronizador para el agua a utilizar - Plazo para el cumplimiento - Sanciones

Ordenanza 6-C-1967: Determina horarios máximos de funcionamiento nocturno por categorías de negocios. Establece la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones de la Ordenanza 9-C-66 sobre ruidos molestos.

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 10-C-1964: Autoriza funcionamiento del Parque de Entretenimientos Electrónicos, sito en Palacios y Mitre, por tiempo indeterminado. Establece condiciones para esta habilitación.

Ordenanza 24-CM-1963: Dispone la obligatoriedad de exhibir la clasificación en todos los programas cinematográficos - Extensivo a propaganda radial y escrita - Impedir acceso de menores de 18 años a salas cinematográficas en las películas calificadas como "prohibidas para menores de 18 años" - Verificación del cumplimiento por Inspección General Municipal. Establece sanciones.

Ordenanza 22-CM-1963: Ratifica lo actuado por la Oficina Técnica Municipal en expediente donde rechaza solicitud de habilitación de local para cancha de bolos y bowling - Desestima recurso de reconsideración manteniendo la negativa de habilitación.

Ordenanza 8-C-1963: Solicita al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, la caducidad de las licencias comerciales de Bar y Boite otorgadas dentro del ejido municipal, para efectuar una revisión de cada una de ellas. Suspende por 30 días la tramitación de nuevas licencias de esos rubros. Ordena la preparación de Reglamentación para la habilitación de esos locales.

Ordenanza 14-CM-1962: Modifica Res. 4-CM-62, referida a horario de funcionamiento de boites y salas de baile. Solicita cooperación de Policía local.

Ordenanza 8-CM-1962: Autoriza excepcionalmente a Jalil Hnos. la instalación de un surtidor de gas-oil.

Ordenanza 14-C-1960: Habilita a empresa Alun-Co Turismo para ejercer actividad de transporte de pasajeros y servicio de turismo.

RESOLUCIONES CONCEJO MUNICIPAL

Resolución 471-CM-15: Establece organigrama Concejo Municipal. Manual de misiones y funciones. Abroga Resoluciones 309-CM-05 Y 333-CM-07.

Resolución 81-C-1969: Autoriza la instalación de casilla para la venta en propiedad horizontal, dentro de empalizada de obra en vicealmirante O'Connor 627. Establece condiciones para habilitación.

Resolución 58-C-1968: Autoriza la instalación de una planta de almacenamiento, fraccionamiento y comercialización de gas licuado de petróleo en garrafas. Especifica detalles sobre la construcción.

Resolución 25-C-1968: Habilita por 2 años, local en Mitre 17/25, subsuelo, como boite a denominarse "Infernino". Establece plazo para la adecuación del local a la reglamentación vigente.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

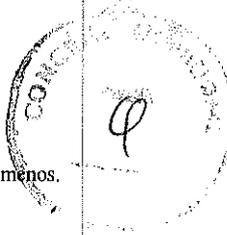
Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Resolución 104-C-1967: Autoriza a título precario, a particular a levantar exposición de viviendas en la esquina de 9 de Julio y Mitre. Establece condiciones.

Resolución 25-C-1967: Autoriza el empleo de viguetas pretensadas con acero de alta resistencia para techados o entresijos, fabricados por Compañía Industrializadora de Materiales para la Construcción.

Resolución 82-C-1966: Hace lugar a reconsideración interpuesta por constructor particular y le otorga matrícula habilitante de constructor de Categoría Especial según el Reglamento de Construcciones.

Resolución 44-C-1966: Concede matrícula de constructor de obras de tercera categoría.

Resolución 36-C-1966: Deja a cargo del Despacho Municipal a Concejal Municipal por viaje de la Vicepresidente del Concejo Municipal.

Resolución 31-C-1966: Deja a cargo del Despacho Municipal a Concejal Municipal por viaje del Presidente del Concejo Municipal.

Resolución 3-C-1966: Modifica Art.16 del Convenio entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad referido al patentamiento único de automotores.

Resolución 228-C-1965: Autoriza a particular a patentar un automotor de su propiedad como taxímetro.

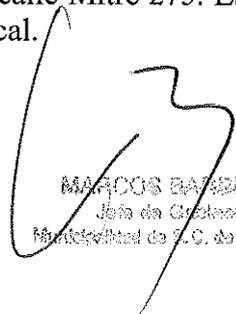
Resolución 74-C-1965: Aprueba solicitud por cambio de actividad en negocio "Boutique Roma" por tabaquería y venta de diarios.

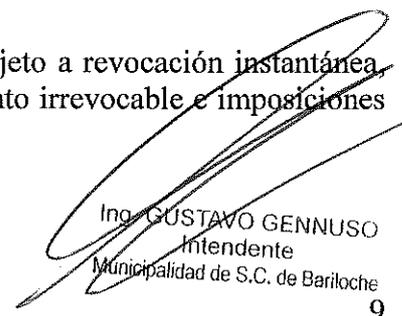
Resolución 32-C-1965: Reconoce titular y responsable de la Sala de Entretenimientos Electrónicos ubicada en el Subsuelo del Bar América.

Resolución 166-C-1964: Habilita local en esquina de Onelli y Tiscornia para que funcione un Restaurant denominado "Carlos Gardel".

Resolución 157-C-1964: Autoriza funcionamiento de kiosco en la costa del lago Nahuel Huapí, al Oeste del ex-muelle Bariloche. Establece condiciones de habilitación y monto de derechos a abonar.

Resolución 155-C-1964: Habilita con carácter precario y sujeto a revocación instantánea, un kiosco en la calle Mitre 275. Estipula plazo de vencimiento irrevocable e imposiciones de mejoras al local.


MARCOS BANDERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

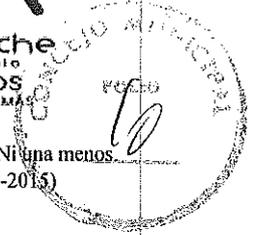

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Resolución 90-C-1964: Desestima pedido de reconsideración de particular sobre la Resolución N° 41-C-64 referida al levantamiento de los surtidores de nafta y gasoil - Autoriza el funcionamiento con carácter precario del surtidor de kerosene.

Resolución 68-C-1964: Prorroga por 3 meses el contrato de locación del Refugio Municipal para peatones. Establece condiciones.

Resolución 39-C-1964: Dispone sanción al restaurante "Carlos Gardel" por falta de habilitación y trasgresión al ordenamiento vigente. Autoriza funcionamiento precario.

Resolución 149-C-1964: Modifica el Reglamento de Cabarets, Boites y Bares.

Resolución 6-C-1964: Autoriza la instalación de salón de entretenimientos mecánicos. Establece condiciones.

Resolución 41-C-1964: Hace cumplir la Resolución 69-C-53, referida a la caducidad de la concesión de Kiosco en playa de estacionamiento de calle San Martín.

Resolución 77-CM-1963: Prohíbe la instalación o funcionamiento de viveros dentro del ejido municipal hasta el km 4 que extraigan agua de fuentes naturales. Establece condiciones

Resolución 57-C-1963: Aprueba Reglamento de Kioscos, para regir su instalación.

Resolución 40-CM-1963: Autoriza cambio de ramo del Puesto N° 1 del Mercado Municipal. Prohíbe venta de bebidas alcohólicas por copa. Establece condiciones.

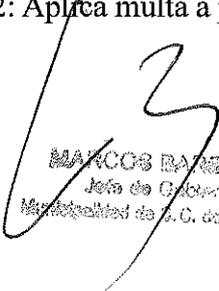
Resolución 48-CM-1963: Clausura las canchas de bolos y bowling "Edelweiss" por funcionar sin habilitación

Resolución 31-C-1963: Autoriza la instalación en forma precaria por un máximo de 4 meses (susceptible de prórroga) de un kiosco para la venta de bebidas sin alcohol en punto panorámico. Establece condiciones.

Resolución 30-C-1963: Autoriza la instalación en forma precaria por un máximo de 4 meses (susceptible de prórroga) de un kiosco para la venta de helados en Mitre 287. Establece concesiones.

Resolución 66-CM-1962: Actualiza tasas por ocupación de veredas con mesas. Reglamenta concesiones.

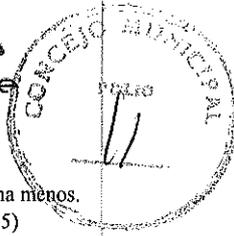
Resolución 5-CM-1962: Aplica multa a propietario de boite por contravención


MARCOs BARBERO
Jefe de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Resolución 71-CM-1962: Deja sin efecto las concesiones otorgadas según Resolución 54-CM-62 - Autoriza la instalación de kiosco en el parque de estacionamiento de Moreno y Urquiza - Fija tasa diaria - Incumplimiento, caducidad automática.

Resolución 12-CM-1962: Prohíbe faenar hacienda en el Matadero Municipal que no tenga Certificado de Vacunación anti aftosa. Establece procedimiento en caso de envío de animales sin dicho certificado. SENASA.

Resolución 4-CM-1962: Amplía horario de cierre de boites y salas de baile, dispuesto por Resolución 2-C-62, a todo el año.

Resolución 76-C-1959: Habilita a Lagos Argentinos S.R.L a ejercer la actividad de Agencia de Turismo.

Resolución 40-C-1959: Habilita a Organización Taxistas Unidos a efectuar actividad de transporte de pasajeros y servicio de turismo.

Resolución 39-C-1959: Habilita a agencia de turismo para ejercer la actividad.

Resolución 25-C-1958: Prohíbe funcionamiento de tambos, caballerizas y/o criaderos de animales de cualquier especie en Parque Melipal.

RESOLUCIONES EJECUTIVO

Resolución 241-I-1970: Habilita local ubicado en la calle O. Goedecke N° 82 de esta localidad - Extiende Licencia Comercial para la explotación de un negocio de venta de accesorios de automotores a denominarse Bariloche.

Resolución 212-I-1970: Habilita local ubicado en el faldeo del Cerro Otto a la altura del Km. 8 de la Ruta a Llao Llao de esta localidad - Extiende Licencia Comercial para la instalación de un comercio de despensa a denominarse Mónica.

Resolución 240-I-1970: Dispone el levantamiento de la clausura existente a la cocina del Restaurant y confitería El Molino S.R.L. - Compromiso del propietario de continuar con la refacción de la ante-cocina, el depósito de comestibles en un plazo de 190 días.

Resolución 213-I-1970: Autoriza el cambio de domicilio para la instalación de un kiosco móvil de madera en la calle C. Onelli N° 360 de esta localidad - Extiende habilitación precaria para venta de artículos comestibles en general - Plazo.

Resolución 204-I-1970: Dispone la clausura de la cocina del Restaurant El Molino, ubicado en la calle Bmé. Mitre N° 302 - Incumplimiento de normas y reglas sanitarias en vigencia -Autoriza a funcionar como expendio de bebidas y comestibles envasados por término de 20 días - Fija multa.

MARCOS RANERIS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

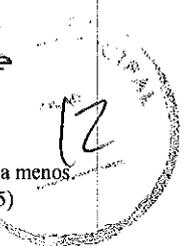
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente 11
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Resolución 190-I-1970: Deja sin efecto el certificado de habilitación precaria extendido al Night Club Míau -Míau, ubicado en la Avda. 12 de Octubre N° 499 de esta localidad - Dispone la clausura hasta que se subsanen las anomalías existentes, adecuándolo a las normas vigentes.

Resolución 186-I-1970: Dispone la clausura del restaurant Carlos Gardel, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 631, con cancelación de la habilitación del local.

Resolución 185-I-1970: Dispone la clausura de la cocina y depósitos del Hotel Cristal, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 355 - Incumplimiento de normas y reglas sanitarias en vigencia - Decomiso de artículos comestibles y productos hallados en infracción - Fija multa.

Resolución 95-I-1969: Establece la obligatoriedad de exhibición de comprobante de la Dirección General de Rentas para tramitar solicitudes ante las Oficinas Técnica e Impositiva de la Municipalidad.

Resolución 25-C-1967: Autoriza el empleo de viguetas pretensadas con acero de alta resistencia para techados o entrepisos, fabricados por Compañía Industrializadora de Materiales para la Construcción.

Resolución 48-P-1963: Autoriza a título precario por el término de 3 meses a funcionar como "Diner Dansant" a restaurant El Cazador. Establece clasificación impositiva y condiciones de funcionamiento.

Resolución 9-I-1966: Otorga subsidio a Colegio Cumén Ruca para el pago de tasas municipales.

Resolución 200-P-1965: Desestima pedido de habilitación del local ubicado en calle Elflein 1299 para el funcionamiento de un Bar.

Resolución 174-P-1965: Habilita en forma precaria por el término de un año el local ubicado en calle Capraro N° 1062.

FUNDAMENTOS

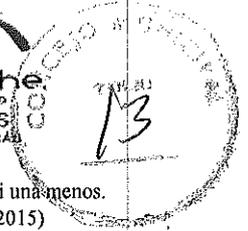
En virtud de lo dispuesto por la Resolución 471-CM-15, son funciones específicas del Departamento de Digesto del Concejo Municipal, entre otras: "(...)Realizar el análisis normativo de las ordenanzas dictadas por el Municipio estudiando el estado de vigencia de dichas normas, estableciendo las acciones que recaen sobre otras ordenanzas; (...) Proponer a la Comisión Legislativa proyectos de ordenanza de textos compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente; (...)Prestar asesoramiento

MANCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente 12
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

en materia de técnica legislativa específica a los fines del Digesto, a las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, a requerimiento de sus integrantes.; (...) Realizar estudios y observaciones, en lo que es materia de su competencia, aconsejando y/o proponiendo alternativas a la Presidencia del Cuerpo.”

Es por lo expuesto que resulta necesaria la depuración periódica del Digesto Municipal, mediante la figura de la consolidación normativa, a fin de aprobar los textos normativos pendientes de ordenamiento, y la consecuente abrogación de las ordenanzas modificatorias a la norma principal en la materia.

Lo expuesto en el párrafo precedente, surge del principio general invocado por Héctor Pérez Bourbon en su Manual de Técnica Legislativa, que reza: *“En los casos en que existen Códigos (Civil, Penal, de Edificación, de Planeamiento Urbano, Contravencional, de Faltas), las nuevas normas que se dicten sobre esos temas deben incorporarse al correspondiente Código. No es correcto dictar normas en leyes autónomas, en esos temas. Es conveniente utilizar también la misma técnica en el agregado de normas a temas que están tratados en leyes suficientemente autónomas.”*

La ordenanza 3018-CM-2018 aprueba el Código Único de Habilitaciones de actividades económicas municipales.

Su artículo 10º crea una comisión especial con el objeto de elaborar el proyecto de consolidación normativa en materia de habilitaciones municipales

Luego de un profundo trabajo en la mentada comisión, el proyecto de marras viene a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10º precitado.

Pérez Bourbon explica que *“Los principios generales del derecho establecen que una ley posterior deroga una ley anterior. Si la derogación es expresa, se produce la remoción de las normas, que dejan de estar en el sistema jurídico, y la remoción de los artículos, que dejan de estar en la legislación.”*

El problema son las derogaciones implícitas; cuando una ley posterior establece una norma contraria a otra preexistente en el orden jurídico, la nueva reemplaza a la anterior, que queda eliminada; sin embargo, los artículos que contenían esas normas permanecen en la legislación, lo que produce incertidumbre para la ciudadanía no especializada en el manejo de normas y leyes.

Por ese motivo las derogaciones deben ser expresas y sumamente precisas en cuanto a qué es lo que se deroga.”

Las ordenanzas se clasifican en el Digesto Municipal según su estado y alcance.

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

En cuanto a su alcance, las ordenanzas se clasifican en alcance general, grupal o individual. Las ordenanzas vigentes de alcance general son aquellas que componen el Digesto Jurídico Municipal, pues resultan en vigor y observancia con alcance erga omnes.

El estado de la norma determina si se encuentra VIGENTE, ABROGADA o de OBJETO CUMPLIDO.

Una ordenanza de objeto cumplido es aquella cuyo propósito concluyó, caducó, finalizó o ya fue ejecutado. Son normas que se encuentran tácitamente abrogadas, no se encuentran en uso.

Dentro de esta categoría encontramos los siguientes supuestos:

- ordenanzas modificatorias, cuando la ordenanza modificada posee texto ordenado o consolidado;
- la aprobación de convenios;
- autorizaciones para la firma de acuerdos;
- ordenanzas que prestan acuerdo a llamados a licitación pública;
- aprobación de pliegos de bases y condiciones;
- ordenanzas cuya vigencia fue temporal;
- ordenanzas que aceptan donaciones;
- ordenanzas tarifarias y de presupuesto de períodos vencidos;
- declaraciones;
- autorizaciones en general.

Siguiendo la teoría expuesta del autor citado, resulta necesario entonces proceder a la abrogación expresa de todas aquellas ordenanzas de objeto cumplido en materia de habilitaciones comerciales.

Asimismo, es dable destacar lo dispuesto por la mentada ordenanza 3018-CM-2018 en su artículo 11º) “La aplicación del presente código para habilitaciones vigentes comenzará a regir a partir de su vencimiento. En los casos de comercios con habilitaciones comerciales otorgadas sin fecha de caducidad o vencimiento, deben indefectiblemente realizar los trámites correspondientes para la renovación de sus respectivas habilitaciones en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de promulgación de la presente”.

Por tanto, corresponde también abrogar todas aquellas ordenanzas que establecían habilitaciones comerciales con plazos vencidos, sin fecha de caducidad o vencimiento.

Es entonces, por todo lo expuesto que el presente proyecto tiene como objeto la depuración de nuestro Digesto Municipal en materia de Habilitaciones Municipales, de todas aquellas ordenanzas de objeto cumplido, incluyendo aquellas de alcance general, grupal e individual, mediante la abrogación, modificación o derogación parcial de las siguientes, a saber:

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

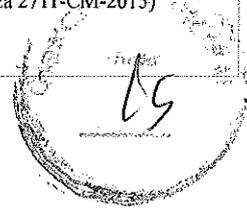
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanzas para abrogar:

Ordenanza 41-I-1981: Autoriza la transferencia de habilitación de taxis a nómina establecida. Otorga plazo para finalización de trámites.

Ordenanza 527-CM-1991: Autoriza al Casino Provincial de San Carlos de Bariloche la instalación de máquinas eléctricas y electrónicas de todo tipo.

Ordenanza 2779-CM-16: se modifica ordenanza 1191-CM-02 ocupación del espacio público. Se modifica ordenanza 2375-CM-12. Se propone su abrogación por las razones que se exponen en el análisis de la ordenanza 1191-CM-2002.

Ordenanza 1955-CM-2009: Modifica Ordenanzas 141-I-82 Código de Habilitaciones Comerciales y 126-I-79 Código de Edificación, superficie requerida por persona en locales de Asambleas, Auditorios, Salas de conciertos y de Baile.

Ordenanza 1483-CM-2005: Establece que todas las solicitudes de habilitación comercial que se presentan a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán presentarse en forma obligatoria acompañadas del formulario de Declaración Jurada.

Ordenanza 1141-CM-2001: Suspende por 360 días el otorgamiento de habilitaciones para la prestación de servicios de transporte público y privado de personas en todas sus modalidades.

Ordenanza 321-CM-1994: Autoriza al Depto. Ejecutivo a suscribir Convenio con la Cámara de Comercio e Industria de San Carlos de Bariloche para el empadronamiento de actividades comerciales – Sanciones.

Ordenanza 107-CM-1992: Otorga a Negocios Inmobiliarios plazo de 30 días para cumplimentar Ordenanza 254-C-89.

Ordenanza 568-CM-1991: Modifica art 6° de la Ordenanza 550-CM-91, referida a la autorización para la instalación de máquinas electrónicas en establecimientos hoteleros, por 2 años con carácter precario.

Ordenanza 550-CM-1991: Autoriza a los establecimientos hoteleros de la ciudad a instalar máquinas electrónicas y eléctricas que funcionen a fichas. El CUH incorpora y regula el rubro bajo nomenclador código:

939020	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	2	1	0	R001- R007- R010- R016-
--------	--	---	---	---	----------------------------------

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSI
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanza 515-CM-1991: Acepta por única vez como comprobante de residencia mínima de un año en Bariloche para Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales, una Declaración Jurada expedida por el Juez de Paz, para cumplimentar lo dispuesto en Ordenanza 460-CM-90.

Ordenanza 410-CM-1990: Otorga a los negocios inmobiliarios habilitados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 254-C-89 un nuevo plazo hasta el 31 de Marzo de 1991 para regularizar su actividad.

Ordenanza 311-CM-1989: Prorroga por 90 días el plazo para re empadronamiento de unidades de servicios turísticos dispuesto en Ordenanza 117-C-88.

Ordenanza 227-C-1989: Autoriza transitoriamente la venta directa de productos alimenticios sobre camión.

Ordenanza 184-C-1989: Agrega un punto a la Ordenanza 117-C-88 referente a la posibilidad de otorgar habilitación provisoria a las Soc. Cooperativas en formación - Prorroga plazo para el re empadronamiento dispuesto en la Ordenanza citada.

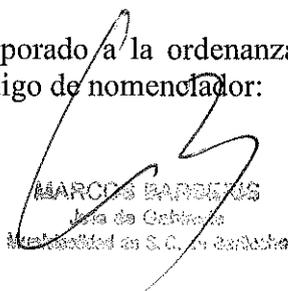
Ordenanza 209-C-1987: Suspende las habilitaciones de vehículos para Servicios Turísticos.

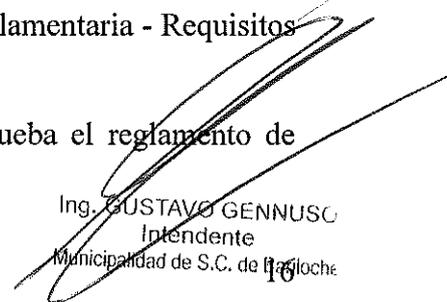
Ordenanza 169-C-1985: Delega en el Presidente del Concejo Municipal la facultad de autorizar el uso del espacio aéreo para el desarrollo de video por cable. Determina condiciones para las empresas peticionantes. Agrega este servicio en la Ordenanza Impositiva. Hoy rige la ordenanza 2374-CM-12 Y 2375-CM-12 fiscal y tarifaria, y la Ordenanza 2786-CM-2016: Reglamento para emplazamiento de antenas, reglamento eléctrico aprobado por ordenanza 48-CM-90, Obras en la vía pública, así como en el CUH:

432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)	2	2	0	R007-
--------	--	---	---	---	-------

Ordenanza 56-C-1985: Establece un modo de regularizar la situación de aquellos poseedores que con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ordenanza hubieren adquirido Licencias de automóviles con taxímetro en forma antirreglamentaria - Requisitos - Procedimiento.

El mismo ya fue incorporado a la ordenanza 1629-2006 que aprueba el reglamento de taxis y al CUH bajo código de nomenclador:


MARCOS BARDEUS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche


 Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género: Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis)	1	2	0	R006- R007- R019- R020- R021- R031- R053-
--------	--	---	---	---	---

Ordenanza 267-C-1984: Facilita la venta de productos perecederos de forma ambulante, con la correspondiente autorización municipal. En la actualidad se aplican las siguientes ordenanzas: Ordenanza 2914-CM-2017: Regulación instalación unidades móviles gastronómicas para venta productos alimenticios y unidades móviles tiendas; Ordenanza 1663-CM-2006- Vigente – General: Crea el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, a cargo de la Secretaría de Promoción Social y Juventud; Ordenanza 1702-CM-2007: Reglamenta venta directa de productos, mercaderías y/o alimentos por vendedores ambulantes en espacios públicos fijos o móviles

Asimismo, el supuesto se encuentra regulado en el CUH:

561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1	1	0	R001- R012-
--------	---	---	---	---	----------------

Ordenanza 70-C-1984: Suspende la ejecución de la ordenanza 32-C-84 (explotación de máquinas electrónicas), en virtud de lo dispuesto en la ordenanza 17-I-78 hasta que la misma causa estado.

Ordenanza 45-C-1984: Deroga la Ordenanza 164-I-83 referida a expendio de bebidas alcohólicas en locales de juegos electrónicos.

Ordenanza 44-C-1984: Reglamenta la Ordenanza 4-C-84 de actualización y Censo de Habilitaciones Comerciales con vencimiento al 30-30-1984.

Ordenanza 43-C-1984: Modifica el punto 3 del Art. 6 de la ordenanza 4-C-84, referida al censo de habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 40-C-1984: Amplía el plazo de vencimiento para el cumplimiento de la Ordenanza 4-C-84, referida al Censo de Habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 32-I-1984: Revoca las habilitaciones otorgadas para la explotación de máquinas eléctricas o electrónicas. Deroga Ordenanza 144-I-83.

Ordenanza 4-C-1984: Establece la obligatoriedad de proceder a la actualización de habilitaciones vigentes por parte de los titulares. Establece requisitos, plazo y sanciones por incumplimiento.

MARCOS FERRERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanza 36-I-1983: Reemplaza art. 1º inc. ñ de la Ordenanza Nº 12-I-83 (Modifica Ordenanza Fiscal y Tarifaria año 1982) respecto del monto a abonar por cada Libreta Sanitaria.

Ordenanza 64-I-1982: Modifica Art. 4to. De la Ordenanza 85-I-79, prorrogando la vida útil de los vehículos de transporte escolar, con carácter de excepción. Fija escala y condiciones. Fecha límite de renovación 1984.

Ordenanza 143-I-1980: Deja sin efecto el Art. 3 de la Ordenanza 154-I-78. Faculta a la unidad Regional IIIa. De Policía para realizar a través de su personal idóneo, las tareas de inspección, asesoramiento e informes de los lugares destinados a materiales combustibles, para proceder a la habilitación comercial de los mismos.

Contemplado en el CUH: Requisitos específicos para actividades relacionadas con la venta de combustibles y gas en garrafas.

Las actividades relacionadas con la venta de combustibles, gas en garrafas, lubricantes para automotores y actividades conexas, se encuentran sujetas a un especial tratamiento, dada la especificidad técnica y la peligrosidad que revisten. Por tal motivo, dichas actividades se regulan en la Ordenanza 50-CM-1980, 381-CM-1994 y demás normativas provinciales y nacionales.

Por lo expuesto corresponde derogar ambas ordenanzas.

Ordenanza 85-I-79: Establece reglamentación para el Servicio de Transportes Escolares. Actualmente rige la ordenanza 815-CM-1997. Asimismo, la ordenanza 2007-CM-2009 Adhiere a Ley Nacional 26363: Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito. La ordenanza 569-CM-1996: Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.

Por su parte, el CUH regula la actividad mediante nomenclador código:

492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	1	2	0	R006- R007- R019- R020- R021- R031-
--------	---	---	---	---	--

En consecuencia, se propone su abrogación.

Ordenanza 36-I-1979: Establece disposiciones referidas a condiciones para la habilitación comercial. Incorporado al CUH. Se puede abrogar.

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

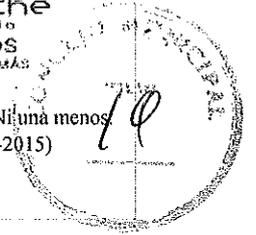
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Ordenanza 61-I-1982: Prorroga con carácter de excepción, la habilitación de automotores afectados al Transporte Turístico y Servicio de Remise, cuando su vida útil estuviere vencida de acuerdo a lo estipulado en Ordenanzas 43-I-80 y 64-I-80.

Ordenanza 124-I-1981: Establece que todas las carnes frescas que se comercialicen bajo cualquier forma en el ejido municipal, deberán contar con los correspondientes sellos de inspección veterinaria que autenticquen su control por servicios sanitarios.

Regulado en CUH bajo diversos códigos del nomenclador conforme el tipo de carne que se comercializa, cada una con sus respectivos requisitos específicos, entre ellos certificación de SENASA (R04)

Ordenanza 89-I-1981: Establece a qué se denomina como depósito de garrafas al aire libre. El CUH lo regula en el título III, capítulo 18 en particular y bajo código de nomenclador:

477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se	3	2	0	R007- R008- R010- R011- R015- R016- R025- R035- R051- R058-
--------	---	---	---	---	--

En un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, conforme Ley 26020, que estableció el régimen regulatorio de la industria y comercio del GLP, y en particular, las resoluciones SEN 136/2003.

Ordenanza 54-I-1978: Autoriza a la Empresa de Transporte Automotores Mercedes S.R.L a la iniciación del nuevo servicio de auto transporte denominado Belgrano 3-Cementerio.

Ordenanza 4-I-1978: Deja sin efecto la Resolución N° 178-I-77 - Habilita provisoriamente el Matadero Municipal para faenar ovinos y caprinos únicamente.

Ordenanza 33-I-1977: Reglamenta sistema de identificación para los Taxis. Fija plazo para cumplimiento y sanciones. El CUH regula la actividad bajo nomenclador código:

MARCO BARBIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis)	1	2	0	R006- R007- R019- R020- R021- R031- R053-
--------	--	---	---	---	---

Y en particular, la ordenanza 1629-CM-2006 Sanciona las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Taxi.

Ordenanza **6-C-1967**: Determina horarios máximos de funcionamiento nocturno por categorías de negocios. Establece la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones de la Ordenanza 9-C-66 sobre ruidos molestos, la cual se encuentra abrogada.

A su vez, la Ordenanza 2401-CM-2013: Ordenanza 2401-CM-2013: regula la producción de ruidos molestos, mientras que la Ordenanza **1553-CM-2005** - Adhiere totalmente a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al vecindario" Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 – 4081.

La ordenanza **2100-CM-2010** modifica Ordenanza 126-I-79 habilitaciones comerciales: reglamentación cafés, bares, confiterías, pubs, discotecas, salas de baile, bailantas, bailes populares, boites, Confiterías y Restaurantes con espectáculos en vivo y similares que funcionan en horario nocturno, diurno y vespertino. Ver análisis de la misma.

Por otra parte, el Libro Segundo de infracciones, anexo de la ordenanza 2375-CM-2012, regula el régimen de infracciones en la materia.

El CUH lo regula mediante requisito específico:

R057	Inscripción en el Registro de actividades recreativas, en horario nocturno	Inscripción de todo establecimiento comercial, en el que se desarrollen actividades recreativas nocturnas vespertinas y/o diurnas, por ejemplo: discotecas, confiterías bailables. Se debe indicar horario de apertura y cierre, lo que determinará las edades de los concurrentes
------	--	--

Ordenanza 41-I-70: Sanciona el Reglamento sobre la instalación y funcionamiento de lugares nocturnos de distracción. La Ordenanza 2478-CM-2013: adhiere a la Ley Provincial 4795 Protocolo Trata de Personas. Elaboración Protocolo de tratamiento de las víctimas. La misma prohíbe en todo el territorio provincial el funcionamiento de ese tipo de establecimientos.

Ordenanza 287-CM-93: Modifica el Código de habilitaciones de comercio (126-I-79) y cumplimiento de actividades comerciales diversas. Los requisitos de seguridad que ordena se han incorporado como requisitos específicos al CUH:

MARCOS BARRERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

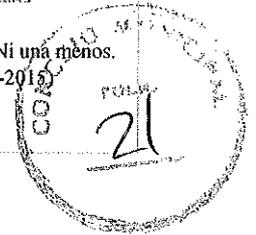
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente 20
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

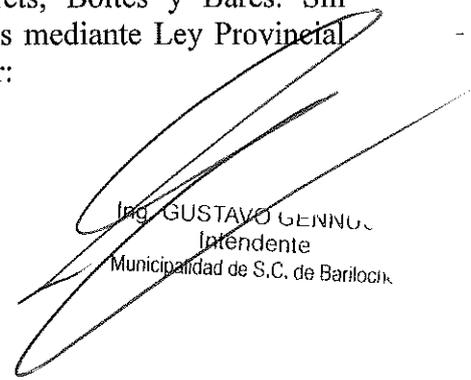


R016	Cursos aprobado sobre manejo de personas en emergencia, manejo de extintores y simulacros de evacuación del establecimiento	Certificado que acredite la aprobación de cursos para dar respuesta ante emergencias, accidentes o enfermedades repentinas, que puedan poner en riesgo la vida de otra persona. Busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su personal.
------	---	---

R010	Estudio Antisiniestral con Certificación Final realizado por Profesional con matrícula y constancia emitida por el consejo correspondiente	Informe detallado y pormenorizado de cumplimiento de condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, indicadas en el marco normativo vigente (Nacional, Provincial y Municipal). Suscripto por un profesional universitario con incumbencia en la materia a solicitud y costo del interesado, bajo un criterio de responsabilidad profesional. La intervención de este profesional es refrendada por el Colegio respectivo, quien acredita la competencia, validez y matrícula del profesional interviniente. En el informe se determina: - Determinar carga de fuego. - Determinar tipo y cantidad de extintores portátiles. - Determinar el factor de ocupación. - Definir y dimensionar las vías de escape y los anchos de salida. - Definir tipo y cantidad de carteles de señalización de vías de escape y salidas de emergencias. - Definir tipo, cantidad y ubicación de luminarias de emergencias. - Verificar niveles de iluminación de las luminarias de emergencias. - Confeccionar plano de ubicación de Extintores Portátiles, corte de suministros, Iluminación de Emergencia y Carteles de Señalización. - Establecer Plan de Evacuación. - Realizar las capacitaciones correspondientes.
------	--	---

Resolución 149-C-1964: Modifica el Reglamento de Cabarets, Boites y Bares. Sin perjuicio de la prohibición expresa de determinadas actividades mediante Ley Provincial 4795, precitada El CUH regula mediante código de nomenclador:


MARCOS BARRERIS
 Jefe de Cabarets
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

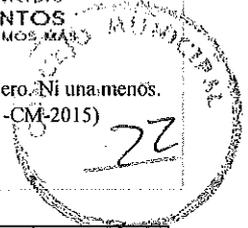

 Ing. GUSTAVO GENNARO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	2	1	1	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
--------	---	---	---	---	---

Ordenanza 2100-CM-2010: Modifica Ordenanza 126-I-79 habilitaciones comerciales: reglamentación cafés, bares, confiterías, pubs, discotecas, salas de baile, bailantas, bailes populares, boites, Confiterías y Restaurantes con espectáculos en vivo y similares que funcionan en horario nocturno, diurno y vespertino.

El CUH regula las actividades bajo los siguientes códigos del nomenclador:

939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3	2	0	R001- R002- R007- R010- R016- R017- R025- R031- R038- R046- R047- R057-
--------	---	---	---	---	--

MARCOS BARUENAS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R050- R052
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-

MARCOS SADOVNIK
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

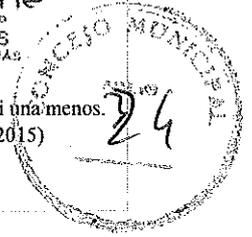
Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	2	1	1	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2	1	2	R001- R002- R003- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-

MARCUS BARROS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

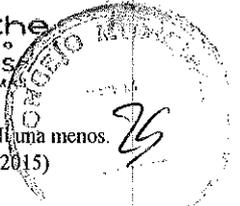
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3	2	0	R001- R002- R007- R010- R016- R017- R025- R031- R038- R046- R047- R057-
--------	---	---	---	---	--

Código de Habilitaciones aprobado por Ordenanza 126-I-79. Ver análisis conjunto con ordenanza 141-I-1982 a continuación.

Ordenanza 141-I-1982: Modifica y amplía el Primer Capítulo de la Ordenanza 126-I-79, referente al Código de Habilitaciones de Comercios.

Análisis sobre el contenido en el Código de Habilitaciones aprobado por ordenanza 126-I-1979, con su modificatoria, la ordenanza 141-I-1982, y su incorporación al CUH, a efectos de proceder a su abrogación, a saber:

Los CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES (Agregado como PRIMER CAPITULO por Ordenanza 141-I-82 (art. 1°); y CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES, regulados en la ordenanza 126-I-79 y modif., se encuentran contemplados en el CUH aprobado por ordenanza 3018-CM-2018, por tanto pueden derogarse.

El CAPÍTULO III: Almacenes por Mayor regulado en la ordenanza 126-I-79 y modif, se encuentra contemplado en el CUH:

463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2	1	0	R001- R010-
--------	---	---	---	---	----------------

CAPÍTULO IV: Depósitos. Incorporado al CUH:

522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2	1	0	R001- R007- R010-
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2	2	0	R001- R010-

MARCOS BARBERIS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	N/A	N/A	N/A	-
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2	1	0	R010-

CAPÍTULO V: Almacenes por menor. se encuentra contemplado en el CUH:

472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1	1	0	R001-
--------	--	---	---	---	-------

CAPÍTULO VI: Despensas, se encuentra contemplado en el CUH:

Ver minimercados, almacenes

CAPÍTULO VII: Venta de productos de Granja, se encuentra contemplado en el CUH:

472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1	1	3	R001- R002- R003- R042- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	---

CAPÍTULO VIII: Lecherías y Bares Lácteos. El rubro específico no se encuentra incorporado al CUH, pero se infiere comprendido entre los rubros bares, confiterías, salones de té, a los que me remito.

CAPÍTULO IX: Heladerías. Incorporado al CUH:

561030	Servicio de expendio de helados	1	1	2	R001- R002- R003- R042- R044- R045- R052-
--------	---------------------------------	---	---	---	---

CAPÍTULO X: Panaderías, Fábricas de Masas y Galletitas. Incorporado al CUH:

MARCOS BANEGAS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	1	1	1	R001- R002-
--------	--	---	---	---	----------------

107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1	2	2	R001- R002- R003- R004- R010- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)	1	2	3	R001- R002- R003- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)	1	2	3	R001- R002- R003- R042- R043- R044- R045- R052-

Por su parte, la ordenanza 16-I-1970 regula el rubro específico. En consecuencia, el capítulo de marras, puede ser derogado.

CAPÍTULO XI: Fiambrerías. Incorporado al CUH:

MARCO BARBERIS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1	1	2	R001- R002- R003- R042- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	---

CAPÍTULO XII: Venta de Pastas Frescas. Incorporado al CUH:

463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1	1	1	R001- R002- R003- R004- R042- R044- R045- R052-
--------	---	---	---	---	--

CAPÍTULO XIII: Verdulerías y Fruterías. Incorporado al CUH:

463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1	1	0	R001- R004-
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1	1	1	R001- R002-

CAPÍTULO XIV: Carnicerías

El supuesto se encuentra regulado en el CUH, Art. 67°

472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1	1	3	R001- R002- R003- R042- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	---

CAPÍTULO XV: Pescaderías

MARCOZ BARBERIS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

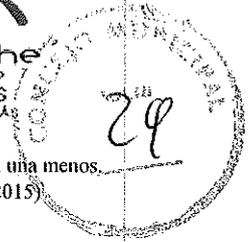
Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA

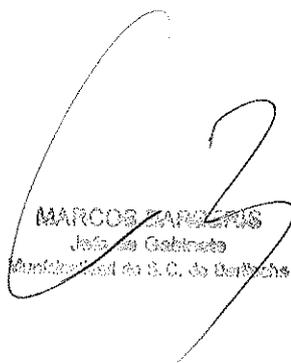


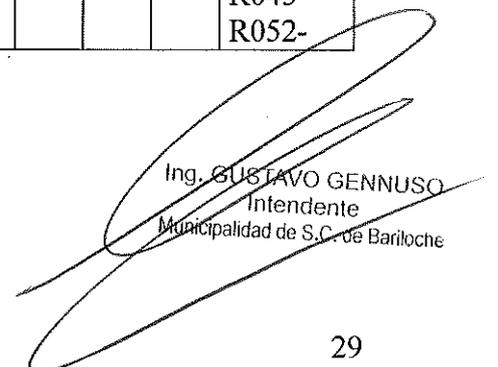
No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1	2	3	R003- R004- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1	2	3	R003- R004- R005- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1	2	2	R001- R002- R003- R004- R005- R032- R042- R043- R044- R045- R052-

463130	Venta al por mayor de pescado	1	2	2	R001- R002- R003- R042- R044- R045- R052-
--------	-------------------------------	---	---	---	---


MARCOS ZANETTI
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche


 Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1	1	3	R001- R002- R003- R042- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	---

CAPÍTULO XVI: Rotiserías

561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)	1	1	3	R001- R002- R003- R012- R017- R049-
--------	---	---	---	---	--

CAPÍTULO XVII: Kioscos

471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1	1	0	R001-
--------	---	---	---	---	-------

CAPÍTULO XVIII: Vinerías

463211	Venta al por mayor de vino	2	1	0	R001- R010- R017-
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	2	1	0	R001- R010- R017-
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)	2	1	0	R001- R010- R017-

CAPÍTULO XIX: Mercados

MARCOS BARBERIS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1	1	0	R001- R007- R019- R020- R049-
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1	1	1	R001- R007- R019- R020- R049-

CAPÍTULO XX: Auto-servicios

471130	Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)	1	1	0	R001- R017-
--------	--	---	---	---	----------------

CAPÍTULO XXI: Supermercados

471110	Venta al por menor en hipermercados	3	2	0	R001- R002- R003- R007- R010- R017- R018- R025- R052-
471120	Venta al por menor en supermercados	2	1	0	R001- R002- R003- R007- R010- R017- R025- R052-

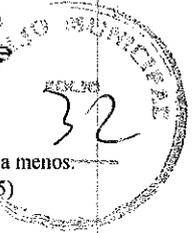
FÁBRICAS Y PLANTAS ELABORADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
Incorporado al CUH.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)	1	1	3	R001- R002- R003- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	---

109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.	2	1	0	R001- R002- R010-
--------	--	---	---	---	-------------------------

DE LOS TOSTADORES DE CAFÉ Y MOLINOS DE ESPECIAS

Incorporado al CUH.

107911	Tostado, torrado y molienda de café	1	2	1	R001- R002- R004- R032- R052-
--------	-------------------------------------	---	---	---	---

DE LAS GRASERÍAS.

Incorporado al CUH.

101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	2	2	2	R001- R002- R003- R004- R005- R010- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	--

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
32



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



FÁBRICA DE HELADOS.

Incorporado al CUH.

105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)	1	2	3	R001- R002- R003- R004- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	--

105030	Elaboración industrial de helados	1	2	3	R001- R002- R003- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	-----------------------------------	---	---	---	---

FÁBRICA DE HIELO.

Incorporado al CUH.

110491	Elaboración de hielo	1	1	3	R001- R002- R003- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	----------------------	---	---	---	---

FÁBRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS.

Incorporado al CUH.

MARCOS BARGAS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1	1	3	R001- R002- R003- R042- R043- R044- R045- R052-
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1	1	2	R001- R002- R003- R032- R042- R043- R044- R045- R052-

ELABORACIÓN DE EMPANADAS, PIZZAS, CHURROS, ETC.

Incorporado al CUH.

107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)	1	2	3	R001- R002- R003- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	---	---	---	---	--

FÁBRICA DE CHOCOLATE Y/O ELABORACIÓN.

Incorporado al CUH.

MARCO BARBERÁN
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



107301	Elaboración de cacao y chocolate	1	2	2	R001- R002- R003- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
--------	----------------------------------	---	---	---	---

CAPÍTULO XXIII: Despachos de bebidas.

Incorporado al CUH.

561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	2	1	1	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
--------	---	---	---	---	---

CAPÍTULO XXIV: Cafés, Bares, Salones de Té, Confeiterías.

Incorporado al CUH.

MARCOS BARZANI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

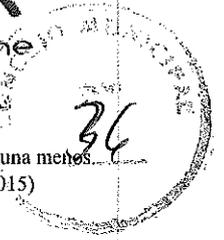
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	2	1	1	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2	1	2	R001- R002- R003- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-

CAPÍTULO XXV: Restaurantes.

Incorporado al CUH.

561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
--------	--	---	---	---	---

Marcos Barberis
MARCOS BARBERIS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Gustavo Gennuso
ING. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R050- R052
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas y productos lácteos excepto helados, etc.)	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-

MARCOS BARBERIS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2	1	2	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	2	1	1	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2	1	2	R001- R002- R003- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-

CAPÍTULO XXVI: Casas de Comida.

Incorporado al CUH.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS DARRIGIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)	1	1	3	R001- R002- R003- R012- R017- R049-
--------	---	---	---	---	--

CAPÍTULO XXVII: Fábricas de Agua Gaseosas, Mineralizadas, bebidas sin alcohol, jarabes y productos afines.

Incorporado al CUH.

110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	2	1	3	R001- R002- R003- R010- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
110412	Fabricación de sodas	2	2	3	R001- R002- R003- R010- R032- R042- R043- R044- R045- R052-
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	2	2	3	R001- R002- R003- R010- R032- R042- R043- R044- R045- R052-

MARCO S. BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC.
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

“ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS” por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°) .

“Art. 498°) Se autoriza la elaboración y envase de emparedados para ser consumidos en los mismos locales, sin exigirse un local especial, siempre que se garanticen condiciones higiénicas y de pureza y que los locales se encuentren habilitados como restaurantes, confiterías, cafés, casas de lunch, hotel o comercio similar.

Art. 499°) En los locales donde no se elaboran los emparedados, se permitirá el expendio del producto cuando provenga de fábricas autorizadas, envuelto en papel impermeable”.

Es decir, que se asimila a los rubros comprendidos como restaurantes, bares, confiterías, cafés, entre otros.

CAPÍTULO “SERVICIOS FUNERARIOS” por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°). Este rubro se encuentra comprendido en el CUH:

960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	2	1	0	R008- R010-
--------	-------------------------------------	---	---	---	----------------

Donde:

R008	Evaluación de impacto ambiental	Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) es un procedimiento jurídico-administrativo de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos directos e indirectos que la ejecución de una determinada obra o proyecto causa sobre el medio ambiente.
------	---------------------------------	--

y

MARCO BARBEAUS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

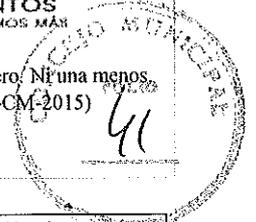
Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



R010	Estudio Antisiniestral con Certificación Final realizado por Profesional con matrícula y constancia emitida por el consejo correspondiente	Informe detallado y pormenorizado de cumplimiento de condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, indicadas en el marco normativo vigente (Nacional, Provincial y Municipal). Suscripto por un profesional universitario con incumbencia en la materia a solicitud y costo del interesado, bajo un criterio de responsabilidad profesional. La intervención de este profesional es refrendada por el Colegio respectivo, quien acredita la competencia, validez y matrícula del profesional interviniente. En el informe se determina: - Determinar carga de fuego. - Determinar tipo y cantidad de extintores portátiles. - Determinar el factor de ocupación. - Definir y dimensionar las vías de escape y los anchos de salida. - Definir tipo y cantidad de carteles de señalización de vías de escape y salidas de emergencias. - Definir tipo, cantidad y ubicación de luminarias de emergencias. - Verificar niveles de iluminación de las luminarias de emergencias. - Confeccionar plano de ubicación de Extintores Portátiles, corte de suministros, Iluminación de Emergencia y Carteles de Señalización. - Establecer Plan de Evacuación. - Realizar las capacitaciones correspondientes.
------	--	--

Por su parte, el régimen vigente en la ordenanza 126-I-79, dispone:

“Art. 500°) Se entiende por VELATORIO el edificio que recibiendo concurso público, es dedicado exclusivamente a velar cadáveres.

Art. 501°) En estos establecimientos sólo se admite la vivienda del cuidador o sereno, oficina administrativa, empresa de servicios fúnebres y florerías, siempre que cada uno de estas actividades cuente con entrada directa e independiente desde la vía pública y cumplan con los requisitos propios de ella.

Art. 502°) Se entiende por EMPRESA DE SERVICIOS FÚNEBRES a los locales de las empresas encargadas de la instalación de los velatorios con sus artefactos, ya sea en domicilios particulares o en velatorios públicos, de la conducción de los cadáveres a los cementerios y de las respectivas tramitaciones par la inhumación de los restos.

Deberán contar con un depósito para la guarda de los artefactos e implementos que se usan en los velatorios.

Art. 503°) Cuando se vele el cadáver de un fallecido por enfermedad infecto contagiosa, la comunicación entre la cámara de velar y la sala de estar, debe conservarse cerrada no permitiéndose la permanencia de personas dentro de la primera. En estos casos, una vez

MARCOS BARRERIS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

recibido el cadáver, debe comunicarse a la autoridad municipal para que oportunamente practique la desinfección del local y útiles empleados.

Art. 504°) En los velatorios debe llevarse un libro en el que se consigne: nombre y apellido, edad y nacionalidad de las personas fallecidas que hayan sido veladas; diagnóstico de la enfermedad que motivó su deceso, fecha en que se efectuó el velatorio y procedencia del cadáver.

Art. 505°) Queda prohibido el estacionamiento injustificado en la vía pública de los vehículos fúnebres, como el de transporte de elementos relacionados en esos servicios en vehículos descubiertos.

Art. 506°) En los locales destinados a servicios fúnebres, queda prohibida la exhibición pública de ataúdes, urnas funerarios y/u otro adorno fúnebre”.

Por su parte, la Ordenanza 1194-CM-2002: Establece disposiciones generales de uso, horarios y condiciones de uso del Cementerio Municipal.

En cuanto a los cementerios privados, rige la Ordenanza 115-C-1984: Cementerios privados – autorización y su modificatoria, la Ordenanza 1735-CM-2007: Modifica Ordenanza 115-C-84 Cementerios Privados para realizar inhumaciones, construcción cinerario, el rubro no se encuentra previsto en el CUH, aprobado por Ordenanza 3018-CM-2018.

Por lo expuesto, a fin de poder abrogar en su totalidad las ordenanzas 126-I-79 y 141-82, se propone incorporar a los ordenanzas específicas la totalidad de las previsiones precitadas, ello en pos de evitar lagunas normativas.

CAPÍTULO “EXPOSICIÓN Y VENTA DE ANIMALES VIVOS” agregados por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°):

“Art. 508°) Todas las puertas y aberturas deberán estar provistas de mallas, de material resistente que impida el paso de insectos y de roedores. Deberán tener un dispositivo que asegure su cierre hermético y automático.

Art. 509°) Dispondrán de un local destinado a depósito de alimentos, construido en mampostería o cemento armado, con paredes revocadas, friso impermeable, no menor de 2 m medido desde el piso, cielo raso de yeso o cemento alisado, piso de mosaico, baldosas u otro material de fácil limpieza e invulnerable a los roedores.

Dispondrán de un depósito de material impermeable con tapa para contener los excrementos.

Art. 510°) Estos locales deben instalarse en unidades totalmente independientes, permitiéndose únicamente como anexo de viviendas del propietario o encargado. Queda prohibida la comunicación directa con dormitorios y comedores.

MARCOS BARBERIS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

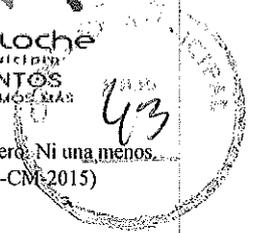
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Art. 511) Las jaulas sólo podrán superponerse en tres hileras, sus pisos no permitirán las filtraciones o caída de residuos y dispondrán de doble fondo.

Deberán descansar sobre pies a una altura no menor de 0,50 m del suelo y estarán construidas con barrotes de metal, excepto las destinadas a pájaros chicos.

Art. 512º) Si la venta de animales se realizara al aire libre, el lugar deberá poseer piso impermeable en toda su extensión, no comunicado en todo su perímetro con finca o locales. En este caso las jaulas deberán ubicarse a una distancia de 5 m de los muros divisorios de las fincas linderas y a 10 metros como mínimo de cualquier habitación.

Art. 513º) Queda prohibida la reproducción de las especies en los locales.

Art. 514º) Se contará con instalación adecuada que impida que los gritos, canto o aullido de los animales trasciendan al vecindario causando molestias.

Art. 515º) Los locales, pisos, instalaciones y jaulas serán mantenidos en perfecto estado de conservación e higiene, procediéndose a su lavado y desinfección diaria”.

En el CUH:

477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	2	1	0	R010- R032-
--------	---	---	---	---	----------------

Donde

R032	Director Técnica / Asesor técnico según lo determine la autoridad sanitaria	Profesional de la disciplina que comprende a todo acto que suponga o requiera la aplicación de los conocimientos propios de la materia. Matriculado en el colegio respectivo de la provincia de Río Negro.			
------	---	--	--	--	--

Se propone entonces, a fin de poder abrogar en su totalidad las ordenanzas 126-I-79 y 141-I-82, se propone incorporar el capítulo de marras a la ordenanza 2743-CM-2016, que regula la actividad de farmacias veterinarias, ampliando su objeto a veterinarias, farmacias veterinarias, tiendas de mascotas, exposición y venta de animales vivos, ello en pos de evitar lagunas normativas.

CAPITULO “EXPOSICIÓN Y VENTA DE OBJETOS USADOS” incorporado por Ordenanza 141 I-82 (art. 20º) y modificado por Ordenanza 1398-CM-04 (art. 1º)

Regulado en el CUH:

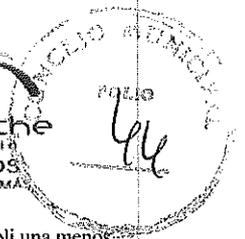
477810	Venta al por menor de muebles usados	1	1	0	-
--------	--------------------------------------	---	---	---	---

MARCO BARROS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

477810	Venta al por menor de muebles usados	1	1	0	-
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	1	1	0	-
477830	Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)	1	1	0	-
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)	1	1	0	-
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1	1	0	-

Considerando que la reglamentación en la materia tiene como norma principal a la ordenanza 1398-CM-04, el capítulo previsto en la ordenanza 126-I-79 y modif puede derogarse.

- CAPITULO "ESTACIONAMIENTO DE RODADOS" agregado por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°)

- CAPITULO "GARAGES" agregado por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°)

524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2	1	0	R007- R010-
--------	--	---	---	---	----------------

Se propone incorporar lo previsto en particular en los mentados artículos a la ordenanza 945-CM-1999 que regula el rubro específico en materia de infraestructura y seguridad, a fin de poder derogar los capítulos de la ordenanza 126-I-79 y 141-I-82..

- CAPITULO "BÁSCULAS Y BALANZAS" por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°).

El supuesto específico se encuentra regulado en el artículo 42 ° y 43° del CUH, por lo que se encuentra en condiciones de ser derogado.

- CAPITULO "VENTA DE GOLOSINAS Y ARTÍCULOS RELIGIOSOS DURANTE FIESTAS PATRONALES" por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°): no se encuentra regulado en el CUH. No obstante, los rubros ambulantes si se encuentran regulados.

479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	1	1	1	R001-
--------	---	---	---	---	-------

Sin perjuicio de la ordenanza en particular que regula la materia: Ordenanza 1702-CM-2007 y la Ordenanza 2914-CM-2017: Regulación instalación unidades móviles gastronómicas para venta productos alimenticios y unidades móviles tiendas.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

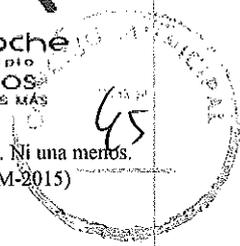
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Por tanto, el capítulo de marras, se puede derogar.

- CAPITULO "VENTA DE FLORES NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA" por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°): Ver análisis de Ordenanza 116-C-1985.

- CAPITULO "FOTÓGRAFOS-COLOREADORES-DIBUJANTES Y ORGANILLEROS" por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°).

CAPÍTULO: EQUIPOS FOTOGRÁFICOS O FILMADORES agregado por Ordenanza 141-I-82 (art. 20°)

Ambos rubros se encuentran regulados en el CUH:

742000	Servicios de fotografía	1	1	0	-
591110	Producción de filmes y videocintas	1	1	0	-
591120	Postproducción de filmes y videocintas	1	1	0	-
591110	Producción de filmes y videocintas	1	1	0	-
591120	Postproducción de filmes y videocintas	1	1	0	-

A su vez, la Ordenanza 3015-CM-2018: Regula actividad fotógrafos y camarógrafos turísticos, autoridad de aplicación, modifica Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, Ordenanza 2093-CM-10 y abroga Ordenanzas 448-CM-94, 483-CM-95, 680-CM-96 y 890-CM-98.

Asimismo, la Ordenanza 494-CM-1995: Reglamenta la actividad de fotógrafos con perros. Por tanto, los capítulos indicados de la ordenanza 126-I-79 y modif. Pueden ser derogados.

- CAPITULO: LOCALES Y COMERCIOS CON ACTIVIDADES Y/O TAREAS EN HORARIO NOCTURNO incorporado por Ordenanza 287-CM-93 (art. 1°). Me remito al análisis efectuado sobre la ordenanza 2100-CM-2010. Por lo tanto, el capítulo de marras se puede derogar.

CAPITULO: CENTROS CULTURALES incorporado por Ordenanza 1654-CM-06 (art. 1).

El rubro específico no se encuentra regulado en particular como tal en el CUH.

Sin embargo, encontramos el siguiente rubro análogo:

MARCO BARBERIS
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

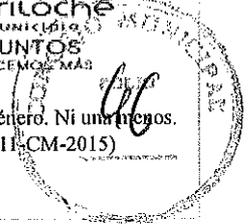
Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni uno menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



910900	Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)	2	1	0	R010-R016-R050-R051-
--------	---	---	---	---	----------------------

Además, considerando que el rubro se encuentra regulado en la ordenanza citada, el capítulo en cuestión se puede derogar y aprobar el texto ordenado de la ordenanza 1654-CM-2006 con los modificaciones pertinentes.

Rubros relacionados en el CUH:

910900	Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)	2	1	0	R010-R016-R050-R051-
--------	---	---	---	---	----------------------

- CAPITULO XLI: DISCOTECAS, CONFITERÍAS BAILABLES, SALAS DE BAILE, BAILANTAS, BAILES POPULARES, BOITES, RESTAURANTES Y CONFITERÍAS CON ESPECTÁCULOS EN VIVO Y OTROS LOCALES CON USOS SIMILARES, DE FUNCIONAMIENTO EN HORARIO NOCTURNO

- CAPITULO "DISCOTECAS, CONFITERIAS BAILABLES, SALAS DE BAILE, BAILANTAS, BAILES POPULARES, BOITES, RESTAURANTES Y CONFITERIAS CON ESPECTÁCULOS EN VIVO y OTROS LOCALES CON USOS SIMILARES, "DE FUNCIONAMIENTO EN HORARIO DIURNO O VESPERTINO" agregado por Ordenanza 2100-CM-10 (art. 2)

Me remito al análisis efectuado en la ordenanza 2100-CM-2010. Por lo que los capítulos precitados de la ordenanza 126-I-79 y sus modif. Pueden derogarse.

- CAPITULO "Paseo Ciudadano" agregado por Ordenanza 1646-CM-06. El capítulo puede derogarse atento a encontrarse regulado en la ordenanza citada. Se propone modificar y aprobar su texto ordenado en un todo de acuerdo con lo previsto en el CUH.

- CAPITULO "Farmacias Veterinarias" agregado por Ordenanza 2743-CM-16

477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	2	1	0	R010-R032-
--------	---	---	---	---	------------

Considerando que el rubro se encuentra contemplado por el CUH y que posee regulación propia en la ordenanza 2743-CM-16, el capítulo pertinente en la ordenanza 126-I-79 y sus modif. Puede derogarse.

MARCOS BARROS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- CAPITULO "Residencias para Adultos Mayores" agregado por Ordenanza 2750-CM-16 (art. 11).

El rubro se incorporó al CUH mediante capítulo específico y rige por su parte la reglamentación aprobada por la ordenanza 2750-CM-16, por lo que el capítulo correspondiente en la ordenanza 126-I-79 y sus modif. Puede ser derogado.

- CAPITULO "ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INICIAL NO INCLUIDOS EN LA ENSEÑANZA OFICIAL" agregado por Ordenanza 2896-CM-17 (art. 24°).

Considerando que el CUH lo incorpora en el capítulo específico y la reglamentación vigente mediante ordenanza 2896-CM-17, el capítulo previsto en la ordenanza 126-I-79 y sus modif. Puede ser derogado.

Asimismo, se propone modificar los artículos que remiten o modifican la ordenanza 126-i-79, haciendo expresa referencia al CUH.

- CAPITULO "CERVECERÍAS" agregado a la ordenanza 126-I-79 por Ordenanza 2900-CM-17 (art. 9°). Incorporado al CUH:

561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	2	1	1	R001- R002- R003- R007- R010- R012- R016- R017- R025- R042- R044- R045- R052-
--------	---	---	---	---	---

- CAPITULO "PUNTO DE RECARGA EXCLUSIVO PARA VENTA FRACCIONADA DE CERVEZA EN ENVASES RETORNABLES DE HASTA 2,5 LITROS" agregado por Ordenanza 2900-CM-17 (art. 10°)

El rubro no se incorporó al CUH. No obstante, considerando que se encuentra regulado en la ordenanza 2900-CM-2017, se puede derogar el capítulo de la ordenanza 126-I-79 y sus modif.

Ordenanza 945-CM-1999: Modifica Ordenanza 141-I-82. Establece que el ingreso o egreso de vehículos a garajes (excepto casas de familia) deberá anunciarse con señales

MARCOS BARRERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente 47
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

luminosas provistas de luz verde y roja y con señal sonora. Ver análisis de los capítulos GARAGES Y ESTACIONAMIENTO DE RODADOS.

Ordenanza 166-I-1979: Establece las dimensiones mínimas para el local de venta y depósito de estructuras comerciales. Modifica la ordenanza 126-I-79. Incorporado al CUH en el Capítulo 12: requisitos edificios y de infraestructura.

Ordenanza 116-C-1985: Modifica art. 550 y 557 del Capítulo 36 de la Ordenanza 141-I-82, referidos a la venta de flores naturales en la vía pública. Fija tasa y sanciones.

El rubro se incorporó al CUH mediante los siguientes códigos del nomenclador:

477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1	1	0	-
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	1	1	1	R001-
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1	1	0	-

Ordenanza 81-I-83: Habilitaciones Comerciales. Solicitud destino rubros.

Ordenanza 60-I-82: declaración jurada solicitantes habilitación comercial. Hoy se aplica régimen del CUH. Se puede abrogar.

Ordenanza 8-C-1963: Solicita al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, la caducidad de las licencias comerciales de Bar y Boite otorgadas dentro del ejido municipal, para efectuar una revisión de cada una de ellas. Suspende por 30 días la tramitación de nuevas licencias de esos rubros. Ordena la preparación de Reglamentación para la habilitación de esos locales.

Ordenanza 14-CM-1962: Modifica Res. 4-CM-62, referida a horario de funcionamiento de boites y salas de baile. Solicita cooperación de Policía local. Hoy rige la ordenanza 2231-CM-11 en materia de música local en vivo, y el libro segundo de infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, art. 30.

Ordenanza 22-CM-1963: Ratifica lo actuado por la Oficina Técnica Municipal en expediente donde rechaza solicitud de habilitación de local para cancha de bolos y bowling - Desestima recurso de reconsideración manteniendo la negativa de habilitación.

MARCO S. BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GÉNNUSC
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2713-CM-2015)

Ordenanza 831-CM-1998: Modifica Ordenanza 830-CM-98. Establece que la Asociación Programa Asumir deberá solicitar la habilitación municipal precaria quedando eximida del pago de tasas y/o contribuciones.

Ordenanza 830-CM-1998: Autoriza en forma precaria y con fecha de vencimiento a la Asociación Programa Asumir para instalar en el estacionamiento ubicado frente a la Intendencia de Parques Nacionales en la intersección de las calles Francisco P. Moreno e Independencia la cabaña típica, con destino a la difusión y promoción de actividades y ventas de pasajes y excursiones.

Ordenanza 197-CM-1993: Autoriza habilitación de local comercial en obra antirreglamentaria propiedad del Sr. de la Cruz - Inmueble identificado catastralmente como 19-2-D-718-03 - Autorización intransferible. Ver en biblioteca.

Ordenanza 565-CM-1991: Aprueba emprendimiento para el predio 19-2-B-154-5 con condicionantes.

Ordenanza 154-I-1978: Establece condiciones para la habilitación de comercios y depósitos de materiales combustibles.

Ordenanza 564-CM-1991: Aprueba estacionamiento vehicular para construcción presentada de albergue transitorio.

Ordenanza 444-CM-1990: Prorroga la autorización precaria concedida a la Fundación Sara María Furman para instalar un puesto con destino a la difusión y promoción de las actividades y ventas de pasajes del teleférico Cerro Otto, en la intersección de F.P. Moreno e Independencia.

Ordenanza 366-CM-1990: Prorroga por un año la vigencia de la Ordenanza 336-CM-89, referida a la autorización de un puesto destinado a la difusión y promoción de las actividades en el Teleférico Cerro Otto, de la Fundación Sara María Furman.

Ordenanza 337-CM-1989: Otorga permiso de uso del espacio aéreo a la firma de televisión por cable, sita en Gallardo 1168, Dpto. C. Establece condiciones.

Ordenanza 103-C-1986: Autoriza por 90 días a la instalación de Juego Mecánico en Moreno y Palacios, en predio propiedad de Quetrihué S.A., nomenclatura catastral 19-2-E-123-14C.

Ordenanza 105-C-1985: Otorga la habilitación comercial a la firma SIAP PATAGONIA S.A. de la industria de montaje de aparatos de precisión en edificio ubicado en calle Vereertbrugghen, por 5 años. Establece condiciones.

MARCOS BANNERUS
Jefe de Contrato
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche
49



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 101-C-1984: Rechaza el recurso interpuesto por la firma Florencia Sacifia S.A por carecer de representante de interés legítimo- Da curso a la presentación como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 100-C-1984: Rechaza el recurso de revocatoria contra la Ordenanza nº 32-C-84 interpuesto por los Sres. Wolf Kurt Carlos Bogus y Jose Lejbman por haber sido extemporáneo - Da curso a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 99-C-1984: Rechaza el recurso de revocatoria contra la Ordenanza nº 32-C-84 interpuesto por el Sr. Héctor Omar Luna por haber sido extemporáneo - Da curso a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 15-I-1979: Autoriza a título precario y excepcionalmente, a habilitar comercio por cambio de ramo. Deja constancia que la presente no sienta precedentes para otros casos.

Ordenanza 88-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor del Sr. Rica Mariano para la explotación comercial del Cabaret denominado "Un Lugar"- Dispone la clausura de local y se le dé la baja.

Ordenanza 81-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor del Sr. Carlos Manazzoni para explotación de un negocio denominado Helados Bari- Dispone su clausura y se le dé la baja.

Ordenanza 76-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor de la Sra. Juana Del C. Renese de Lara para negocio ubicado en la calle C. Onelli 640 denominado Casa Luisito- dispone su clausura y se dé la baja.

Ordenanza 80-I-1975: Sanciona el Código de Procedimientos y Penalidades de Saneamiento Ambiental.

Actualmente rige el Código Alimentario y el régimen sancionatorio aplicable surge del Libro Segundo de las Infracciones, anexo II, de la ordenanza 2375-CM-2012. Por tanto, se encuentra en condiciones de abrogar.

Ordenanza 12-I-1972: Establece la obligatoriedad de azulejar los locales sanitarios hasta una altura mínima, en toda construcción con fines comerciales. Dispone otras condiciones.

Ordenanza 11-SA-1970: Establece que en los establecimientos hoteleros que utilicen agua proveniente de cualquier fuente que no sea la red distribuidora de O.S.N cualquiera sea su categoría y clasificación, deberá contar con un equipo clorinizador para el agua a utilizar - Plazo para el cumplimiento – Sanciones. Hoy rige la ordenanza 1526-CM-2005 por lo que se puede abrogar.

MARCOS BARRERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 10-C-1964: Autoriza funcionamiento del Parque de Entretenimientos Electrónicos, sito en Palacios y Mitre, por tiempo indeterminado. Establece condiciones para esta habilitación.

Ordenanza 24-CM-1963: Dispone la obligatoriedad de exhibir la clasificación en todos los programas cinematográficos - Extensivo a propaganda radial y escrita - Impedir acceso de menores de 18 años a salas cinematográficas en las películas calificadas como "prohibidas para menores de 18 años" - Verificación del cumplimiento por Inspección General Municipal. Establece sanciones. Actualmente se rige por ley nacional 23052 y su decreto reglamentario 828/84.

Ordenanza 8-CM-1962: Autoriza excepcionalmente a Jalil Hnos. la instalación de un surtidor de gas-oil.

Ordenanza 14-C-1960: Habilita a empresa Alun-Co Turismo para ejercer actividad de transporte de pasajeros y servicio de turismo.

Resoluciones del Concejo Municipal en materia de habilitaciones comerciales que se proponen abrogar por ser de objeto cumplido:

Resolución 81-C-1969: Autoriza la instalación de casilla para la venta en propiedad horizontal, dentro de empalizada de obra en vicealmirante O'Connor 627. Establece condiciones para habilitación.

Resolución 25-C-1968: Habilita por 2 años, local en Mitre 17/25, subsuelo, como boite a denominarse "Infernino". Establece plazo para la adecuación del local a la reglamentación vigente.

Resolución 58-C-1968: Autoriza la instalación de una planta de almacenamiento, fraccionamiento y comercialización de gas licuado de petróleo en garrafas. Especifica detalles sobre la construcción.

Resolución 25-C-1967: Autoriza el empleo de viguetas pretensadas con acero de alta resistencia para techados o entresijos, fabricados por Compañía Industrializadora de Materiales para la Construcción.

Resolución 104-C-1967: Autoriza a título precario, a particular a levantar exposición de viviendas en la esquina de 9 de Julio y Mitre. Establece condiciones.

Resolución 82-C-1966: Hace lugar a reconsideración interpuesta por constructor particular y le otorga matrícula habilitante de constructor de Categoría Especial según el Reglamento de Construcciones.

Resolución 44-C-1966: Concede matrícula de constructor de obras de tercera categoría.

MANCOB BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENAIUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Resolución 36-C-1966: Deja a cargo del Despacho Municipal a Concejal Municipal por viaje de la Vicepresidente del Concejo Municipal.

Resolución 31-C-1966: Deja a cargo del Despacho Municipal a Concejal Municipal por viaje del Presidente del Concejo Municipal.

Resolución 3-C-1966: Modifica Art.16 del Convenio entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad referido al patentamiento único de automotores.

Resolución 228-C-1965: Autoriza a particular a patentar un automotor de su propiedad como taxímetro.

Resolución 74-C-1965: Aprueba solicitud por cambio de actividad en negocio "Boutique Roma" por tabaquería y venta de diarios.

Resolución 32-C-1965: Reconoce titular y responsable de la Sala de Entretenimientos Electrónicos ubicada en el Subsuelo del Bar América.

Resolución 149-C-1964: Modifica el Reglamento de Cabarets, Boites y Bares.

Resolución 166-C-1964: Habilita local en esquina de Onelli y Tiscornia para que funcione un Restaurant denominado "Carlos Gardel".

Resolución 157-C-1964: Autoriza funcionamiento de kiosco en la costa del lago Nahuel Huapí, al Oeste del ex-muelle Bariloche. Establece condiciones de habilitación y monto de derechos a abonar.

Resolución 155-C-1964: Habilita con carácter precario y sujeto a revocación instantánea, un kiosco en la calle Mitre 275. Estipula plazo de vencimiento irrevocable e imposiciones de mejoras al local.

Resolución 90-C-1964: Desestima pedido de reconsideración de particular sobre la Resolución N° 41-C-64 referida al levantamiento de los surtidores de nafta y gasoil - Autoriza el funcionamiento con carácter precario del surtidor de kerosene.

Resolución 68-C-1964: Prorroga por 3 meses el contrato de locación del Refugio Municipal para peatones. Establece condiciones.

Resolución 39-C-1964: Dispone sanción al restaurante "Carlos Gardel" por falta de habilitación y trasgresión al ordenamiento vigente. Autoriza funcionamiento precario.

Resolución 6-C-1964: Autoriza la instalación de salón de entretenimientos mecánicos. Establece condiciones.

MARCO SARRIENO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Resolución 41-C-1964: Hace cumplir la Resolución 69-C-53, referida a la caducidad de la concesión de Kiosco en playa de estacionamiento de calle San Martín.

Resolución 40-CM-1963: Autoriza cambio de ramo del Puesto N° 1 del Mercado Municipal. Prohíbe venta de bebidas alcohólicas por copa. Establece condiciones.

Resolución 57-C-1963: Aprueba Reglamento de Kioscos, para regir su instalación.

Resolución 77-CM-1963: Prohíbe la instalación o funcionamiento de viveros dentro del ejido municipal hasta el km 4 que extraigan agua de fuentes naturales. Establece condiciones

Resolución 48-CM-1963: Clausura las canchas de bolos y bowling "Edelweiss" por funcionar sin habilitación

Resolución 31-C-1963: Autoriza la instalación en forma precaria por un máximo de 4 meses (susceptible de prórroga) de un kiosco para la venta de bebidas sin alcohol en punto panorámico. Establece condiciones.

Resolución 30-C-1963 : Autoriza la instalación en forma precaria por un máximo de 4 meses (susceptible de prórroga) de un kiosco para la venta de helados en Mitre 287. Establece concesiones.

Resolución 71-CM-1962: Deja sin efecto las concesiones otorgadas según Resolución 54-CM-62 - Autoriza la instalación de kiosco en el parque de estacionamiento de Moreno y Urquiza - Fija tasa diaria - Incumplimiento, caducidad automática.

Resolución 12-CM-1962: Prohíbe faenar hacienda en el Matadero Municipal que no tenga Certificado de Vacunación anti aftosa. Establece procedimiento en caso de envío de animales sin dicho certificado. SENASA.

Resolución 66-CM-1962: Actualiza tasas por ocupación de veredas con mesas. Reglamenta concesiones.

Resolución 4-CM-1962: Amplía horario de cierre de boites y salas de baile, dispuesto por Resolución 2-C-62, a todo el año.

Resolución 5-CM-1962: Aplica multa a propietario de boite por contravención.

Resolución 76-C-1959: Habilita a Lagos Argentinos S.R.L a ejercer la actividad de Agencia de Turismo.

Resolución 40-C-1959: Habilita a Organización Taxistas Unidos a efectuar actividad de transporte de pasajeros y servicio de turismo.

MARCO BARRERA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

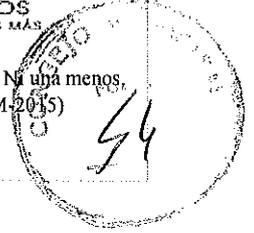
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente 53
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos,
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Resolución 39-C-1959: Habilita a agencia de turismo para ejercer la actividad.

Resolución 25-C-1958: Prohíbe funcionamiento de tambos, caballerizas y/o criaderos de animales de cualquier especie en Parque Melipal.

Resoluciones de Intendencia en condiciones de abrogar:

Resolución 241-I-1970: Habilita local ubicado en la calle O. Goedecke N° 82 de esta localidad - Extiende Licencia Comercial para la explotación de un negocio de venta de accesorios de automotores a denominarse Bariloche.

Resolución 212-I-1970: Habilita local ubicado en el faldeo del Cerro Otto a la altura del Km. 8 de la Ruta a Llao Llao de esta localidad - Extiende Licencia Comercial para la instalación de un comercio de despensa a denominarse Mónica.

Resolución 240-I-1970: Dispone el levantamiento de la clausura existente a la cocina del Restaurant y confitería El Molino S.R.L. - Compromiso del propietario de continuar con la refacción de la ante-cocina, el depósito de comestibles en un plazo de 190 días.

Resolución 213-I-1970: Autoriza el cambio de domicilio para la instalación de un kiosco móvil de madera en la calle C. Onelli N° 360 de esta localidad - Extiende habilitación precaria para venta de artículos comestibles en general - Plazo.

Resolución 204-I-1970: Dispone la clausura de la cocina del Restaurant El Molino, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 302 - Incumplimiento de normas y reglas sanitarias en vigencia - Autoriza a funcionar como expendio de bebidas y comestibles envasados por término de 20 días - Fija multa.

Resolución 190-I-1970: Deja sin efecto el certificado de habilitación precaria extendido al Night Club Miau -Miau, ubicado en la Avda. 12 de Octubre N° 499 de esta localidad - Dispone la clausura hasta que se subsanen las anomalías existentes, adecuándolo a las normas vigentes.

Resolución 186-I-1970: Dispone la clausura del restaurant Carlos Gardel, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 631, con cancelación de la habilitación del local.

Resolución 185-I-1970: Dispone la clausura de la cocina y depósitos del Hotel Cristal, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 355 - Incumplimiento de normas y reglas sanitarias en vigencia - Decomiso de artículos comestibles y productos hallados en infracción - Fija multa.

MARCOS PAVEZ
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



Resolución 95-I-1969 : Establece la obligatoriedad de exhibición de comprobante de la Dirección General de Rentas para tramitar solicitudes ante las Oficinas Técnica e Impositiva de la Municipalidad.

Resolución 9-I-1966: Otorga subsidio a Colegio Cumén Ruca para el pago de tasas municipales.

Resolución 200-P-1965: Desestima pedido de habilitación del local ubicado en calle Elflein 1299 para el funcionamiento de un Bar.

Resolución 174-P-1965: Habilita en forma precaria por el término de un año el local ubicado en calle Capraro N° 1062.

Resolución 48-P-1963: Autoriza a título precario por el término de 3 meses a funcionar como "Diner Dansant" a restaurant El Cazador. Establece clasificación impositiva y condiciones de funcionamiento.

Modificaciones y derogaciones parciales:

- Ordenanza 16-I-1970: Establece que las panaderías deberán ajustarse en su instalación y funcionamiento a los arts. 396/7/8 del Código Alimentario Argentino - Establece condiciones que deben cumplir respecto de los locales, insumos, etc.

Sus artículos 3 y 4, fueron reemplazados por el artículo 80 del CUH. Por lo que se propone su abrogación.

- Se propone modificar los anexos I Ordenanza Fiscal 2374-CM-2012, y el Libro Segundo de Infracciones, Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, disponiendo se reemplace cada una de las remisiones a las Ordenanzas 126-I-1979 Y 141-I-1982 por la remisión expresa al "Código Único de Habilitaciones aprobado por la ordenanza 3018-CM-2018, o la norma que a futuro la reemplace."

- Se propone incorporar el siguiente artículo a la ordenanza 1194-CM-2002:

"Art. °) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente, es aplicable el régimen previsto en el Capítulo XX de los Servicios funerarios, Ordenanza 115-C-1984".

- Se propone incorporar los capítulos analizados supra en materia de servicios fúnebres a la ordenanza 115-C-1984.

- Ordenanza 2532-CM-14: Obliga la instalación de aro magnético para hipoacúsicos y señalización adecuada. El régimen sancionatorio se incorporó al Libro Segundo de Infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-2012, por lo que se propone modificar los artículo 4°, 5°, y 6°, al par de aprobar en consecuencia el texto ordenado resultante.

MARCOS BASTIENI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC.
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- Ordenanza 2896-CM-17: marco regulatorio establecimientos nivel inicial no incluidos en enseñanza oficial. Abroga ordenanza 596-cm-96. Se propone modificar los artículos 7º, 14º y 24º por cuanto remiten al viejo código de habilitaciones.

- Ordenanza 2900-CM-2017: Regula venta fraccionada de cerveza envases retornables. Modifica Ordenanzas 126-I-79 Habilitaciones Comerciales. 2548-CM-14 venta y consumo de alcohol y 2375-CM-12 Tarifaria.

Se propone modificar la descripción sintética y sus artículos 9º y 10º por cuanto remiten al viejo código de habilitaciones.

- Por otra parte, se propone incorporar el siguiente artículo a las ordenanzas ORDENANZA 945-CM-99, ORDENANZA 1191-CM-02, ORDENANZA N° 1398-CM-04, texto ordenado de la ORDENANZA N° 1520-CM-05, ORDENANZA N° 1646-CM-06, ORDENANZA 1654-CM-06, texto ordenado de la ordenanza 1752-CM-2007 ORDENANZA 2750-CM-16, ordenanza 2100-CM-2010, ORDENANZA 2896-CM-17, ORDENANZA 2900-CM-17, incorporando la remisión expresa al CUH:

“Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente, el procedimiento para la habilitación municipal se rige por la ordenanza 3018-CM-2018, o la que a futuro la reemplace”.

TEXTOS ORDENADOS

- Ordenanza 1654-CM-06: Regulación centros culturales.
- ordenanza 1191-CM-2002: ocupación del espacio público destinado a la colocación de mesas y sillas.
- Ordenanza 1646-CM-06: Modificar la Ordenanza 126-I-79 de Habilitaciones Comerciales. Incorpora Capítulo XLIII Paseo Ciudadano.
- Ordenanza 1398-CM-04: modifica código de habilitaciones Comerciales, regula compra-venta objetos usados.
- Ordenanza 2532-CM-14: Obliga la instalación de aro magnético para hipoacúsicos y señalización adecuada.
- Ordenanza 2100-CM-10: Modifica horarios y amplía código de habilitaciones comerciales de discotecas.

AUTOR: Intendente Gustavo Gennuso.

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



COLABORADORES: Asesora Letrada del Concejo Municipal, Josefina González Elizondo; Departamento de Digesto e Informática, Dra. Julieta Rocha, Richard Gavini; Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Subsecretaria de la Función Pública, Mg. Gabriela Rosemberg; Asesora Letrada Dra. Natacha Vázquez y Asesora Letrada Dra. Marcela Abdala; Dirección General de Información y Tecnología, Juan José López Martí; Lic. Patricia Castañeda; Dirección General de Control Urbano, Javier Fibiger; Lic. Juan A. Ramírez.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

OBJETO

Art. 1º) La presente tiene por objeto la consolidación normativa en materia de habilitaciones comerciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de la ordenanza 3018-CM-2018: SE APRUEBA EL CÓDIGO ÚNICO DE HABILITACIONES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Art. 2º) MODIFICACIONES

Se incorpora el siguiente artículo :

“Art. °) Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente, el procedimiento para la habilitación municipal se rige por la ordenanza 3018-CM-2018, o la que a futuro la reemplace” a las ordenanzas que se enumeran a continuación;

Ordenanza 16-I-1970;
Ordenanza 115-C-1984;
Ordenanza 1194-CM-2002;
Ordenanza 945-CM-99;
Ordenanza 1191-CM-02;
Ordenanza 1398-CM-04;
Ordenanza 1646-CM-06;
Ordenanza 1654-CM-06;
Ordenanza 2100-CM-2010;
Ordenanza 2750-CM-16;
Ordenanza 2896-CM-17;

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUS,
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 2900-CM-17.

Se modifica la descripción sintética de la ORDENANZA 2750-CM-16, la que queda redactada de la siguiente forma:

“DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MARCO NORMATIVO DE RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES EN BARILOCHE. MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12”.

Se modifica el artículo 11° de la ordenanza 2750-CM-2016, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 11°) DEFINICIONES Y CATEGORÍAS. Se entiende por residencias, hogares, centros de atención parcial para adultos mayores, a toda institución de carácter público, privado o mixto, en donde se realicen actividades que contemplen alojamiento, alimentación, higiene, recreación, atención médica primaria y/o psicológica no hospitalaria, en donde los destinatarios sean adultos mayores. Conforme el artículo 2° de la ley D 3640 y resolución 1650/2011 del Ministerio de Salud de Río Negro, las denominaciones o categorías contempladas son:

a) Hogares: a los establecimientos que ofrezcan vivienda permanente, alimentación y servicios tendientes a promover la contención y cuidado de los adultos mayores.

b) Residencias: a los establecimientos que ofrezcan vivienda permanente y alimentación, servicios y atención geriátrica-gerontológica de recuperación, rehabilitación y reinserción del adulto mayor a la vida de interrelación. c) Centros de atención diurna y/o nocturna: se denominan así a aquellos establecimientos que brinden alojamiento de horario parcial (diurno o nocturno), como servicios de corta estadía, recreación, alimentación, higiene y atención psicosocial a adultos mayores”.

Se incorporan los siguientes artículos a la ordenanza 2750-CM-2016, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 12°) HABILITACIÓN. A los fines de obtener su habilitación comercial municipal, todos los establecimientos objeto de la presente, deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de las especificaciones que se establezcan por vía reglamentaria:

a) Certificado extendido por la autoridad de la Provincia, Coordinación Zonal de Fiscalización Sanitaria o la que a futuro la reemplace, acreditando la presentación de la documentación para obtener la habilitación provincial.

b) Nota del interesado responsable solicitando la habilitación comercial municipal, firmada por él mismo, consignando tipo de establecimiento a

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



habilitar y sus datos personales (nombre y apellido, DNI, teléfono) estableciendo domicilio legal.

c) Demostrar titularidad del establecimiento mediante copia de contrato de alquiler, comodato o propiedad del inmueble, consignando el destino de uso.

d) Planos del inmueble con la correspondiente aprobación municipal y el destino de uso.

e) Listado del personal profesional y asistente que desempeñan funciones en el establecimiento, consignando nombre, apellido, nivel de capacitación alcanzada, debiendo presentar acreditación de la misma y copia de la matrícula provincial si correspondiere.

f) En caso de ya estar instalado, libro de registro de los residentes actualizado con: nombre y apellido, edad, sexo, nacionalidad, dirección, nombre y apellido de familiar responsable, cobertura social si la tuviera, domicilio y teléfono; rubricado por la autoridad de aplicación provincial.

g) Seguro de responsabilidad civil de los residentes.

h) Contrato con empresa de servicios de emergencias médicas prehospitalarias.

i) En caso de tercerizar el servicio de cocina y lavadero también deberán presentar los contratos correspondientes y la documentación que acredite la habilitación del organismo competente en cada caso.

j) Informe antisiniestral realizado por un profesional de la materia.

k) Requerimientos físicos mínimos: deberán contar con ingresos autónomos y accesibles, según la normativa vigente municipal, provincial y nacional; ser independientes de otros establecimientos destinados a la explotación comercial. Los pasillos internos de circulación deben ser accesibles y en caso de que existan pendientes o desniveles, deberán tener rampas. Si hubiera una planta alta o más pisos, deberán contar con ascensores para el traslado de los adultos mayores u otro medio de transporte; salidas de emergencia claramente señalizadas; baños accesibles; matafuegos, disponer de un sector destinado a la administración y enfermería.

l) Constancia de inscripción como generador de residuos patógenos.

m) Propuestas recreativas que contribuyan al bienestar y esparcimiento de los residentes, suscripto por profesional competente en la materia”.

Art. 13º) Quedan sujetas a las disposiciones de la presente todas las personas que desarrollen actividades en residencias para adultos mayores, tanto en su administración como en la atención o cuidado directo de las personas mayores a su cargo.

Art. 14º) Los cuidadores idóneos y personal de atención, que desarrollen tareas dentro de las residencias de adultos mayores, deberán cumplir con los

MARCOS BARBERIS
Jefe de Cobranza
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GELIUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

requerimientos de la ley provincial D 3474 –cuidadores domiciliarios-, no pudiendo bajo ningún aspecto suplir las tareas de los profesionales de la salud.

Art. 15°) Los profesionales de la salud, que desarrollen tareas dentro de las residencias de adultos mayores, deberán contar con matrícula en la Provincia de Río Negro y cumplir con los requerimientos de la ley provincial G 3338 -ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo-.

Art. 16°) Las instituciones reguladas por la presente, a los fines de garantizar una adecuada atención a los adultos mayores, deben cumplir con la siguiente proporción mínima de profesionales por residentes: N.º de residentes /adultos mayores Médicos Enfermeros Nutricionistas Otras especialidades (opcional)
Hasta 10 1 1 1 1 11 – 20 1 2 1 1 Más de 20 (*) (*) 1 1 (*) Cada fracción de diez (10) nuevos residentes, se incrementa en 1 (un) profesional médico y en un (1) profesional enfermero la escala precedente”.

Se modifican el anexo I Ordenanza Fiscal 2374-CM-2012, y el Libro Segundo de Infracciones, Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, disponiendo se reemplace cada una de las remisiones a las Ordenanzas 126-I-1979 Y 141-I-1982 por la remisión expresa al “Código Único de Habilitaciones aprobado por la ordenanza 3018-CM-2018, o la norma que a futuro la reemplace.”

Se modifica la descripción sintética de la ordenanza 2900-CM-2017, la que queda redactada de la siguiente forma:

“DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: VENTA FRACCIONADA CERVEZA ENVASE RETORNABLE. MODIFICA ORDENANZAS 2548-CM-14 y 2375-CM-12. CREA RUBRO CERVECERÍA Y PUNTO RECARGA EXCLUSIVA”.

Se modifican los artículos 9°y 10° de la ordenanza 2900-CM-2017, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“Art. 9°) CERVECERÍA. Se entiende por cervecería al comercio con actividad exclusiva o principal venta de cerveza de manera tirada, así como los alimentos preparados en función de las bebidas que allí se expenden, contando con espacio para el consumo de cerveza dentro del local.

Las cervecerías se ajustarán a las disposiciones generales y lo establecido para los restaurantes y permiso de expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 10°) Las cervecerías podrán solicitar la licencia para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos como cinco (2,5) litros a tenor

JUAN JOSÉ BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

de lo establecido en el artículo 8° bis de la ordenanza 2548-CM-14, o la norma que a futuro la reemplace”.

Se incorporan los siguientes artículos a la ordenanza 2900-CM-2017, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“Art. 11°) Se encuentra prohibido el consumo de cerveza en envases retornables de hasta dos coma cinco (2,5) litros dentro del local habilitado como cervecería”.

Art. 12°) PUNTO DE RECARGA EXCLUSIVO PARA VENTA FRACCIONADA DE CERVEZA EN ENVASES RETORNABLES DE HASTA 2,5 LITROS. Se considera Punto de Recarga Exclusivo para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos coma cinco (2,5) litros a los locales comerciales que se dediquen exclusivamente al rellenado de envases retornables de cerveza.

Art. 13°) Los locales habilitados como Punto de Recarga Exclusivo para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta 2,5 litros se ajustarán a las disposiciones generales y lo establecido en la presente:

- a) Deberán contar con permiso de expendio de bebidas alcohólicas para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos coma cinco (2,5) litros a tenor de lo establecido en el artículo 8° bis de la ordenanza 2548-CM-14.
- b) Queda prohibido el consumo de cerveza en envases retornables dentro del establecimiento comercial que realizó el rellenado”.

Art. 2°) Se modifican los artículos 7°, 14° y 24° Ordenanza 2896-CM-17: marco regulatorio establecimientos nivel inicial no incluidos en enseñanza oficial. Abroga ordenanza 596-cm-96, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“Art. 7°) Funciones y atribuciones de la Dirección de Instituciones. La Dirección de Instituciones tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Promover acciones para que la fiscalización sobre las condiciones que hacen a la protección integral de derechos de la primera infancia en los establecimientos regulados en la presente, se efectúe en forma coordinada y articulada con la Dirección de Inspección General, o la que a futuro la reemplace, y el Consejo Escolar de Zona Andina. b) Realizar informes de desarrollo integral conforme lo previsto por el Código Único de Habilitaciones aprobado por ordenanza 3018-CM-18, o la norma que a futuro lo reemplace; y 14 de la presente, como previos y obligatorios al otorgamiento o renovación de una habilitación comercial municipal. c)

MARCELO BARILETTA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Realizar Informes de Seguimiento de Desarrollo Integral de Establecimientos, en forma anual y cuando los estime pertinente, conforme el artículo 15 de la presente. d) Realizar seguimientos periódicos sobre los aspectos incluidos en el Informe de Desarrollo Integral en los establecimientos regulados en la presente. e) Prestar la colaboración necesaria y realizar los informes que solicite la autoridad de aplicación de la presente. f) Actuar en forma coordinada con el Consejo Provincial de Educación y prestarle la colaboración que sea necesaria para la supervisión pedagógica. g) Crear y actualizar el Registro Público Municipal de Establecimientos de nivel inicial no incluidos en la enseñanza h) Crear y coordinar el mecanismo de denuncias que se establece en la presente.”

“Art. 14º) Informe de Desarrollo integral: No podrá otorgarse ni renovarse ninguna habilitación Comercial Municipal de ningún establecimiento sin contar previamente con el informe favorable de Desarrollo Integral de conformidad con lo previsto por el Código Único de Habilitaciones aprobado por ordenanza 3018-CM-18, o la norma que a futuro lo reemplace.

Una vez iniciado el trámite de habilitación o renovación por parte del titular del establecimiento, la Dirección de Habilitaciones, o la que a futuro la reemplace, requerirá a la Dirección de Instituciones la confección de dicho informe, el cual deberá elaborarse en el plazo de 15 días hábiles y mínimamente deberá evaluar los siguientes aspectos:

- a) Organización de la estructura del nivel inicial, indicando capacidad máxima de niños y niñas por sala (con detalle de cantidad, tipo y horarios de las salas);
- b) Acceso y educación inclusiva;
- c) Cantidad de personal detallando tipo de función. d) Proyecto educativo institucional;
- e) Plan, programas y procesos de capacitación y formación del personal”.

“Art. 24º) HABILITACIÓN COMERCIAL. A los fines de obtener la habilitación comercial municipal es aplicable el procedimiento previsto por el Código Único de Habilitaciones aprobado por ordenanza 3018-CM-18, o la norma que a futuro lo reemplace”.

“Artículo 25º) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicará lo dispuesto por el Libro Segundo de Infracciones, Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, o la norma que a futuro la reemplace.”

Art º) Se incorporan los siguientes artículos a la Ordenanza 2896-cm-17: marco

MARCO BARILOCHE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

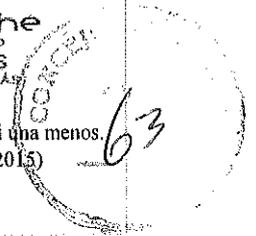
Ing. GUSTAVO GENTIL
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



regulatorio establecimientos nivel inicial no incluidos en enseñanza oficial. Abroga ordenanza 596-cm-96, los que quedan redactados de la siguiente forma:

24° bis) REQUISITOS ESPECÍFICOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24°, todos los establecimientos incluidos en el presente capítulo deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

a) Requisitos formales:

1.- Nota del interesado responsable solicitando la habilitación comercial en la cual deben constar: i.- Datos personales del interesado. ii.- Datos personales del director de la institución si no fuere la misma persona. iii.- Domicilio real y legal. iv.- Las personas jurídicas, deberán acompañar testimonio del instrumento constitutivo debidamente inscripto y la designación de autoridades. v.- Indicar nombre de fantasía. vi.- Indicar estructura de la organización con detalle de cantidad, tipo y horarios de las salas, señalando cantidad máxima de niños y niñas por sala. vii.- Constancia de Inscripción en AFIP e Ingresos Brutos. viii.- Proyecto educativo institucional. ix.- Propuestas y recursos para aportar a la inclusión y diversidad. x.- Plan, programas y procesos de capacitación y formación del personal. xi.- Acceso y accesibilidad.

2.- Aquellos que ofrezcan servicio de comedor, datos personales y profesionales del Nutricionista a cargo.

b) Requisitos edilicios y de infraestructura: i.- Acreditar legítima posesión, tenencia o propiedad del inmueble a habilitar con su respectiva documental. ii.- Descripción y características del inmueble con planos con la correspondiente aprobación municipal y final de obra con el destino pretendido. El inmueble debe contar con la disponibilidad espacial y adaptabilidad edilicia para uso escolar necesaria para el desarrollo de todas sus actividades curriculares en un entorno educativo inclusivo. iii.- Contar con ingresos autónomos y accesibles y ser independiente de otros establecimientos destinados a la explotación comercial. iv.- Cumplimentar un plan de accesibilidad que tenga presente los aspectos arquitectónicos y entornos que garanticen servicios con diseño universal. v.- Cerco perimetral y portón de acceso al predio de por lo menos 1,20 m. de altura. vi.- El área de cocina totalmente separada de las demás áreas, con los equipamientos, mobiliario necesarios y heladera. vii.- Los sanitarios estarán separados y diferenciados con sus carteles respectivos, los que sean para los niños y los que utilicen el personal, padres y personas autorizadas a concurrir al establecimiento. Las instalaciones sanitarias adaptadas a su estatura y diseño universal. viii.- Disponer de cambiadores suficientes y adecuados a las edades de los niños y niñas. ix.- Espacio al aire libre, destinado al recreo y juegos didácticos y funcionales en atención a la edad y capacidad psicofísica de los niños y niñas.

MARCELO SAN CARLOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENIUS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

c) Requisitos organizativos y del personal: i.- Listado de personal con datos personales y profesionales con indicación de función. ii.- Director a cargo del establecimiento con título de profesor de nivel inicial. iii.- Personal a cargo de la sala con título docente oficialmente reconocido. iv.- Personal auxiliar que acredite idoneidad. v.- Contar con certificado vigente del curso de manipulación de alimentos el personal a cargo del área. En el caso de personal docente acompañar títulos oficialmente reconocidos, capacitaciones y matrículas vigentes si correspondiere.

d) Requisitos de seguridad: i.- Seguro de responsabilidad civil. ii.- Contrato con empresa de servicios de emergencias médicas. iii.- Informe antisiniestral, roles del siniestro y plan de evacuación realizado por un profesional de la materia. iv.- Deberán contar con botiquín de primeros auxilios. v.- Elementos de seguridad en los juegos infantiles exteriores. vi.- Las salidas de emergencia deberán estar correcta y visiblemente señalizadas. vii.- El portón de ingreso al predio deberá tener un cerrojo de seguridad que no permita el acceso directo sin la anunciación previa. viii.- En caso de que el edificio cuente con rejas de seguridad deben permitir su abertura desde el interior para caso de emergencia. ix.- El mobiliario e instrumentos y equipos deberán estar diseñados y contruidos de manera que no constituyan una situación de riesgo y peligro para los niños y niñas. x.- Presentar certificados vigentes de cursos acreditados de primeros auxilios del personal. e) Requisitos de higiene: i.- Instalaciones en debidas condiciones de higiene. ii.- Los cambiadores deben garantizar el cuidado desde la higiene y seguridad. iii.- El mobiliario e instrumentos y equipos deberán mantenerse en debidas condiciones de higiene y mantenimiento. f) Requisitos de alimentación: i.- Fomentar los principios de la alimentación saludable. ii.- Fomentar y apoyar la lactancia materna, disponiendo de espacios adecuados a tal efecto. iii.- Considerar dietas específicas para niños y niñas celíacos, diabéticos, hipertensos, alérgicos u otra patología. iv.- Mantener una buena higiene y manipular los alimentos adecuadamente. v.- asentar el menú en forma trimestral avalado por nutricionista en caso de ofrecer servicio de comedor.

Artículo 24° ter) Previo a otorgar la habilitación deberá requerirse a la Dirección de Instituciones el Informe de Desarrollo Integral de conformidad a los artículos 14 y 15 de la ordenanza 2896-CM-17. En caso de existir observaciones, estas podrán ser subsanadas, en cuyo caso se dará nueva vista a la Dirección de Instituciones a fin de que realice una ampliación del informe.

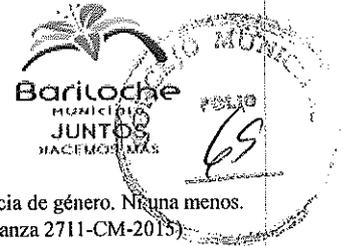
Artículo 24° quater) Una vez cumplido el total de los requisitos exigidos en el presente capítulo y con el informe de Desarrollo Integral favorable se otorgará la habilitación por el término de tres años, pudiendo renovar la misma por otro período igual; a tales fines deberá requerirse nuevo informe de desarrollo integral en el cual deberán constar los antecedentes registrados del

Mariana De Lorenzis
Jefa de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

establecimiento”.

Art. 3º) Se incorpora el siguiente capítulo a la Ordenanza 115-C-1984, el que queda redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO xxx SERVICIOS FUNERARIOS

Art. º) Se entiende por VELATORIO el edificio que recibiendo concurso público, es dedicado exclusivamente a velar cadáveres.

Art.1º) En estos establecimientos sólo se admite la vivienda del cuidador o sereno, oficina administrativa, empresa de servicios fúnebres y florerías, siempre que cada uno de estas actividades cuente con entrada directa e independiente desde la vía pública y cumplan con los requisitos propios de ella.

Art. º) Se entiende por EMPRESA DE SERVICIOS FÚNEBRES a los locales de las empresas encargadas de la instalación de los velatorios con sus artefactos, ya sea en domicilios particulares o en velatorios públicos, de la conducción de los cadáveres a los cementerios y de las respectivas tramitaciones par la inhumación de los restos.
Deberán contar con un depósito para la guarda de los artefactos e implementos que se usan en los velatorios.

Art. º) Cuando se vele el cadáver de un fallecido por enfermedad infectocontagiosa, la comunicación entre la cámara de velar y la sala de estar, debe conservarse cerrada no permitiéndose la permanencia de personas dentro de la primera. En estos casos, una vez recibido el cadáver, debe comunicarse a la autoridad municipal para que oportunamente practique la desinfección del local y útiles empleados.

Art. º) En los velatorios debe llevarse un libro en el que se consigne: nombre y apellido, edad y nacionalidad de las personas fallecidas que hayan sido veladas; diagnóstico de la enfermedad que motivó su deceso, fecha en que se efectuó el velatorio y procedencia del cadáver.

Art. º) Queda prohibido el estacionamiento injustificado en la vía pública de los vehículos fúnebres, como el de transporte de elementos relacionados en esos servicios en vehículos descubiertos.

Art. º) En los locales destinados a servicios fúnebres, queda prohibida la exhibición pública de ataúdes, urnas funerarios y/u otro adorno fúnebre”.

Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza 1194-CM-2002, el que queda redactado de la siguiente forma:

MARCOS BARILLOCHE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de C.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSI
Intendente
Municipalidad de C.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



“Art. °) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente, es aplicable el régimen previsto en el Capítulo XX de los Servicios funerarios, Ordenanza 115-C-1984”.

Art. 4°) Se incorporan los siguientes capítulos a la ordenanza 945-CM-1999, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“CAPÍTULO XXX ESTACIONAMIENTO DE RODADOS

Art. °) Se podrán habilitar locales y predios destinados al estacionamiento por hora de rodados. Los muro divisorios se pintarán a la cal, hasta 2,60 metros de altura. El predio destinado al estacionamiento debe tener un ancho no menor a 8,00 metros libre entre medianeras.

Art. °) La cochera permitirá la contención y el paso al medio de salida de un elemento rectangular de 1,90 x 3,00 metros.

La distribución de cocheras se hará dejando calles de amplitud necesaria para el cómodo paso y maniobra de los vehículos, de modo que permanentemente quede expedito el camino entre el lugar de estacionamiento y la vía pública, a la que deberá accederse con el vehículo en marcha hacia adelante.

En ningún caso la distancia entre vehículos colocados en sus cocheras, será inferior a 0,50 metros.

Cuando la capacidad supere los 50 vehículos, contará como mínimo con una entrada y una salida independientes.

Art. °) “El ingreso o egreso de los vehículos a todos los garajes (excepto casas de familia) deberá anunciarse con señales luminosas provista de luz verde y roja y con señal sonora”

En los horarios nocturnos se debe contar con luz artificial suficiente para visualizar todos los vehículos estacionados en el predio. El estacionamiento deberá contar con una casilla para el resguardo del personal de control”.

Art. °) Los muros separadores de otras unidades de uso independiente deben resguardarse para evitar el choque de vehículos contra ellos.

Art. °) Queda prohibida la realización de operaciones de carga y descarga, reparto y el depósito permanente de automotores.

Art. °) Queda prohibida su habilitación en lugares linderos a plazoletas, parques y jardines públicos, cuando para el ingreso o egreso de los vehículos deban utilizarse las aceras aledañas a esos paseos.

MARCOS BARBOZA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

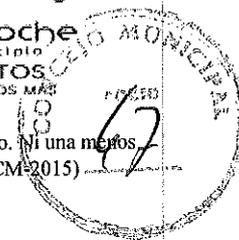
Ing. GUSTAVO GLENNI
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



CAPÍTULO XXX GARAGES

Art. °) Se entiende por garajes el edificio parte del mismo o estructura cubierta destinada a la guarda de rodados.

Art. °) Los garajes comerciales deben contar con personal de vigilancia durante las 24 horas del día. En ningún caso el garaje permanecerá cerrado, ni vedado a los usuarios el ingreso o retiro de los vehículos.

Art. °) Las cocheras estarán numeradas y el espacio destinado a cada vehículo debidamente marcado en el piso. La capacidad asignada deberá constar en el certificado de habilitación. En lo referente a marcación de salida, zona de estacionamiento, etc., deberán cumplimentarse los mismos requisitos que los indicados en el Capítulo de Estacionamiento de Rodados”.

Se modifica el artículo 12° del anexo I de la Ordenanza 3018-CM-2018, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12°) Cuando el desarrollo de la actividad requiere la ocupación y uso del espacio público o privado municipal se procede a otorgar autorización de utilización del mismo, el cual se debe solicitar expresamente, ante la Dirección de Habilitaciones y de ser necesario se solicita un informe técnico al área referente al tipo de actividad.

La autorización para la ocupación o uso del espacio público se rige por la ordenanza 1191-CM-2002 o la que a futuro la reemplace.”

Art. °) Se incorpora el siguiente capítulo a la Ordenanza N.° 2743-CM-16:

“CAPÍTULO XXX EXPOSICIÓN Y VENTA DE ANIMALES VIVOS

Art. °) En los locales destinados a la venta y exposición de animales vivos, se permitirá la existencia de las siguientes especies de animales: pájaros chicos, excluidos los psitácidos, peces chicos, perros, gatos, monos chicos, palmípedos, palomas, cobayos y otros animales que autorice la autoridad competente.

Art. °) Todas las puertas y aberturas deberán estar provistas de mallas, de material resistente que impida el paso de insectos y de roedores. Deberán tener un dispositivo que asegure su cierre hermético y automático.

Art. °) Dispondrán de un local destinado a depósito de alimentos, construido en mampostería o cemento armado, con paredes revocadas, friso impermeable, no menor de 2 m medido desde el piso, cielo raso de yeso o cemento alisado, piso de mosaico, baldosas u otro material de fácil limpieza e invulnerable a los

MARCON BARROS
Jefe de Cobro
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente 67
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

roedores.

Dispondrán de un depósito de material impermeable con tapa para contener los excrementos.

Art. °) Estos locales deben instalarse en unidades totalmente independientes, permitiéndose únicamente como anexo de viviendas del propietario o encargado. Queda prohibida la comunicación directa con dormitorios y comedores.

Art. °) Las jaulas sólo podrán superponerse en tres hileras, sus pisos no permitirán las filtraciones o caída de residuos y dispondrán de doble fondo.

Deberán descansar sobre pies a una altura no menor de 0,50 m del suelo y estarán construidas con barrotes de metal, excepto las destinadas a pájaros chicos.

Art. °) Si la venta de animales se realizara al aire libre, el lugar deberá poseer piso impermeable en toda su extensión, no comunicado en todo su perímetro con finca o locales. En este caso las jaulas deberán ubicarse a una distancia de 5 m de los muros divisorios de las fincas linderas y a 10 metros como mínimo de cualquier habitación.

Art. °) Queda prohibida la reproducción de las especies en los locales.

Art. °) Se contará con instalación adecuada que impida que los gritos, canto o aullido de los animales trasciendan al vecindario causando molestias.

Art. °) Los locales, pisos, instalaciones y jaulas serán mantenidos en perfecto estado de conservación e higiene, procediéndose a su lavado y desinfección diaria.

Art. °) Los establecimientos que se habiliten bajo cualquiera de las modalidades que por la presente se regulan se encuentran obligados al cumplimiento de la ordenanza 1931-CM-2009, o la que a futuro la reemplace.

Art. °) Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente, el procedimiento para la habilitación municipal se rige por la ordenanza 3018-CM-2018, o la que a futuro la reemplace”.

Art. °) Se modifica el artículo 1° de la ORDENANZA N.° 2743-CM-16, el que queda redactada de la siguiente forma:

“Art. 1°) Se crea el marco regulatorio para las veterinarias, farmacias

MARCO BARBON
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente 68
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

veterinarias, tiendas de mascotas, exposición y venta de animales vivos en la ciudad de San Carlos de Bariloche”.

DEROGACIONES PARCIALES

Art. 2º) Se deroga el artículo 1º de la ordenanza 945-CM-1999; el artículo 1º de la ordenanza 1398-CM-2004; los artículos 4º y 5 de la ordenanza 2743-CM-2016; los artículos 3º y 4º de la Ordenanza 16-I-1970.

TEXTOS ORDENADOS

Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 1654-CM-06: Regulación centros culturales, que como Anexo A se adjunta a la presente.

Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1191-CM-2002: ocupación del espacio público destinado a la colocación de mesas y sillas, que como Anexo B se adjunta a la presente.

Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 1646-CM-06: Se regula actividad Paseo Ciudadano, que como Anexo C se adjunta a la presente.

Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 1398-CM-04: modifica código de habilitaciones Comerciales, regula compra-venta objetos usados, que como Anexo D se adjunta a la presente.

Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 2100-CM-10: Modifica horarios y amplía código de habilitaciones comerciales de discotecas, que como anexo E se adjunta a la presente.

Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 2532-CM-14: Obliga la instalación de aro magnético para hipoacúsicos y señalización adecuada, que como Anexo E se adjunta a la presente.

ABROGACIONES

Art. 3º) Se abrogan las siguientes ordenanzas:

Ordenanza 2779-cm-16: se modifica ordenanza 1191-CM-02 ocupación del espacio público. Se modifica ordenanza 2375-CM-12

Ordenanza 1955-CM-2009: Modifica Ordenanzas 141-I-82 Código de Habilitaciones Comerciales y 126-I-79 Código de Edificación, superficie requerida por persona en locales de Asambleas, Auditorios, Salas de conciertos y de Baile.

MARCELA ZANETTI
Jefa de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNARI
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

69



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 1483-CM-2005: Establece que todas las solicitudes de habilitación comercial que se presentan a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán presentarse en forma obligatoria acompañadas del formulario de Declaración Jurada.

Ordenanza 1141-CM-2001: Suspende por 360 días el otorgamiento de habilitaciones para la prestación de servicios de transporte público y privado de personas en todas sus modalidades.

Ordenanza 831-CM-1998: Modifica Ordenanza 830-CM-98. Establece que la Asociación Programa Asumir deberá solicitar la habilitación municipal precaria quedando eximida del pago de tasas y/o contribuciones.

Ordenanza 830-CM-1998: Autoriza en forma precaria y con fecha de vencimiento a la Asociación Programa Asumir para instalar en el estacionamiento ubicado frente a la Intendencia de Parques Nacionales en la intersección de las calles Francisco P. Moreno e Independencia la cabaña típica, con destino a la difusión y promoción de actividades y ventas de pasajes y excursiones.

Ordenanza 321-CM-1994: Autoriza al Depto. Ejecutivo a suscribir Convenio con la Cámara de Comercio e Industria de San Carlos de Bariloche para el empadronamiento de actividades comerciales – Sanciones.

Ordenanza 197-CM-1993: Autoriza habilitación de local comercial en obra antirreglamentaria propiedad del Sr. de la Cruz - Inmueble identificado catastralmente como 19-2-D-718-03 - Autorización intransferible. Ver en biblioteca.

Ordenanza 107-CM-1992: Otorga a Negocios Inmobiliarios plazo de 30 días para cumplimentar Ordenanza N° 254-C-89.

Ordenanza 527-CM-1991: Autoriza al Casino Provincial de San Carlos de Bariloche la instalación de máquinas eléctricas y electrónicas de todo tipo.

Ordenanza 568-CM-1991: Modifica Ordenanza 550-CM-91, referida a la autorización para la instalación de máquinas electrónicas en establecimientos hoteleros, por 2 años con carácter precario.

Ordenanza 550-CM-91: autorización para la instalación de máquinas electrónicas en establecimientos hoteleros.

Ordenanza 515-CM-1991: Acepta por única vez como comprobante de residencia mínima de un año en Bariloche para Fotógrafos y Camarógrafos

MARCO ANTONIO BARRERA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Profesionales, una Declaración Jurada expedida por el Juez de Paz, para cumplimentar lo dispuesto en Ordenanza 460-CM-90.

Ordenanza 410-CM-1990: Otorga a los negocios inmobiliarios habilitados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 254-C-89 un nuevo plazo hasta el 31 de Marzo de 1991 para regularizar su actividad.

Ordenanza 311-CM-1989: Prorroga por 90 días el plazo para re empadronamiento de unidades de servicios turísticos dispuesto en Ordenanza 117-C-88.

Ordenanza 227-C-1989: Autoriza transitoriamente la venta directa de productos alimenticios sobre camión.

Ordenanza 184-C-1989: Agrega un punto a la Ordenanza 117-C-88 referente a la posibilidad de otorgar habilitación provisoria a las Soc. Cooperativas en formación - Prorroga plazo para el re empadronamiento dispuesto en la Ordenanza citada.

Ordenanza 209-C-1987: Suspende las habilitaciones de vehículos para Servicios Turísticos.

Ordenanza 169-C-1985: Delega en el Presidente del Concejo Municipal la facultad de autorizar el uso del espacio aéreo para el desarrollo de video por cable. Determina condiciones para las empresas peticionantes. Agrega este servicio en la Ordenanza Impositiva.

Ordenanza 56-C-1985: Establece un modo de regularizar la situación de aquellos poseedores que con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ordenanza hubieren adquirido Licencias de automóviles con taxímetro en forma antirreglamentaria - Requisitos - Procedimiento.

Ordenanza 267-C-1984: Facilita la venta de productos perecederos de forma ambulante, con la correspondiente autorización municipal.

Ordenanza 70-C-1984: Suspende la ejecución de la ordenanza 32-C-84 (explotación de máquinas electrónicas), en virtud de lo dispuesto en la ordenanza 20-I-78 hasta que la misma causa estado.

Ordenanza 45-C-1984: Deroga la Ordenanza 164-I-83 referida a expendio de bebidas alcohólicas en locales de juegos electrónicos.

Ordenanza 44-C-1984: Reglamenta la Ordenanza 4-C-84 de actualización y Censo de Habilitaciones Comerciales.

MAGALDO TRIVETTINI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNINI
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 43-C-1984: Modifica el punto 3 del Art. 6 de la ordenanza 4-C-84, referida al censo de habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 40-C-1984: Amplía el plazo de vencimiento para el cumplimiento de la Ordenanza 4-C-84, referida al Censo de Habilitaciones Comerciales.

Ordenanza 32-I-1984: Revoca las habilitaciones otorgadas para la explotación de máquinas eléctricas o electrónicas. Deroega Ordenanza 144-I-83.

Ordenanza 4-C-1984: Establece la obligatoriedad de proceder a la actualización de habilitaciones vigentes por parte de los titulares. Establece requisitos, plazo y sanciones por incumplimiento.

Ordenanza 36-I-1983: Reemplaza art. 1º inc. ñ de la Ordenanza Nº 12-I-83 respecto del monto a abonar por cada Libreta Sanitaria.

Ordenanza 64-I-1982: Modifica Art. 4to. De la Ordenanza 85-I-79, prorrogando la vida útil de los vehículos de transporte escolar, con carácter de excepción. Fija escala y condiciones.

Ordenanza 61-I-1982: Prorroga con carácter de excepción, la habilitación de automotores afectados al Transporte Turístico y Servicio de Remise, cuando su vida útil estuviere vencida de acuerdo a lo estipulado en Ordenanzas 43-I-80 y 64-I-80.

Ordenanza 41-I-1981: Autoriza la transferencia de habilitación de taxis a nómina establecida. Otorga plazo para finalización de trámites.

Ordenanza 89-I-1981: Establece a qué se denomina como depósito de garrafas al aire libre.

Ordenanza 85-I-1979: Establece reglamentación para el Servicio de Transportes Escolares.

Ordenanza 54-I-1978: Autoriza a la Empresa de Transporte Automotores Mercedes S.R.L a la iniciación del nuevo servicio de auto transporte denominado Belgrano 3-Cementerio.

Ordenanza 4-I-1978: Deja sin efecto la Resolución Nº 178-I-77 - Habilita provisoriamente el Matadero Municipal para faenar ovinos y caprinos únicamente.

Ordenanza 33-I-1977: Reglamenta sistema de identificación para los Taxis. Fija plazo para cumplimiento y sanciones.

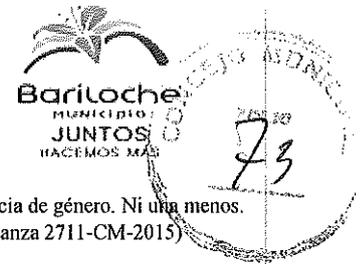
MARCELO BRUNSERI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSI
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

72



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 80-I-1975: Sanciona el Código de Procedimientos y Penalidades de Saneamiento Ambiental.

Ordenanza 12-I-1972: Establece la obligatoriedad de azulejar los locales sanitarios hasta una altura mínima, en toda construcción con fines comerciales. Dispone otras condiciones.

Ordenanza 6-C-1967: Determina horarios máximos de funcionamiento nocturno por categorías de negocios. Establece la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones de la Ordenanza 9-C-66 sobre ruidos molestos.

Ordenanza 41-I-70: Sanciona el Reglamento sobre la instalación y funcionamiento de lugares nocturnos de distracción.

Ordenanza 11-SA-1970: Establece que en los establecimientos hoteleros que utilicen agua proveniente de cualquier fuente que no sea la red distribuidora de O.S.N cualquiera sea su categoría y clasificación, deberá contar con un equipo cloronizador para el agua a utilizar - Plazo para el cumplimiento - Sanciones

Ordenanza 116-C-1985: Modifica art. 550 y 557 del Capítulo 36 de la Ordenanza 141-I-82, referidos a la venta de flores naturales en la vía pública. Fija tasa y sanciones

Ordenanza 166-I-1979: Establece las dimensiones mínimas para el local de venta y depósito de estructuras comerciales. Modifica la ordenanza 126-I-79.

Ordenanza 8-C-1963: Solicita al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, la caducidad de las licencias comerciales de Bar y Boite otorgadas dentro del ejido municipal, para efectuar una revisión de cada una de ellas. Suspende por 30 días la tramitación de nuevas licencias de esos rubros. Ordena la preparación de Reglamentación para la habilitación de esos locales.

Ordenanza 14-CM-1962: Modifica Res. 4-CM-62, referida a horario de funcionamiento de boites y salas de baile. Solicita cooperación de Policía local.

Ordenanza 22-CM-1963: Ratifica lo actuado por la Oficina Técnica Municipal en expediente donde rechaza solicitud de habilitación de local para cancha de bolos y bowling - Desestima recurso de reconsideración manteniendo la negativa de habilitación.

Ordenanza 287-CM-93: Código de Habilitaciones de Comercio y cumplimiento de actividades comerciales diversas.

Ordenanza 565-CM-1991: Aprueba emprendimiento para el predio 19-2-B-154-5 con condicionantes.

MARCOS BARILECHE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Ordenanza 564-CM-1991: Aprueba estacionamiento vehicular para construcción presentada de albergue transitorio.

Ordenanza 444-CM-1990: Prorroga la autorización precaria concedida a la Fundación Sara María Furman para instalar un puesto con destino a la difusión y promoción de las actividades y ventas de pasajes del teleférico Cerro Otto, en la intersección de F.P. Moreno e Independencia.

Ordenanza 366-CM-1990: Prorroga por un año la vigencia de la Ordenanza 336-CM-89, referida a la autorización de un puesto destinado a la difusión y promoción de las actividades en el Teleférico Cerro Otto, de la Fundación Sara María Furman.

Ordenanza 337-CM-1989: Otorga permiso de uso del espacio aéreo a la firma de televisión por cable, sita en Gallardo 1168, Dpto. C. Establece condiciones.

Ordenanza 103-C-1986: Autoriza por 90 días a la instalación de Juego Mecánico en Moreno y Palacios, en predio propiedad de Quetrihué S.A., nomenclatura catastral 19-2-E-123-14C.

Ordenanza 105-C-1985: Otorga la habilitación comercial a la firma SIAP PATAGONIA S.A. de la industria de montaje de aparatos de precisión en edificio ubicado en calle Vereertbrugghen, por 5 años. Establece condiciones.

Ordenanza 101-C-1984: Rechaza el recurso interpuesto por la firma Florencia Sacifia S.A por carecer la presentante de interés legítimo- Da curso a la presentación como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 100-C-1984: Rechaza el recurso de revocatoria contra la Ordenanza n° 32-C-84 interpuesto por los Sres. Wolf Kurt Carlos Bogus y Jose Lejbman por haber sido extemporáneo - Da curso a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

Ordenanza 99-C-1984: Rechaza el recurso de revocatoria contra la Ordenanza n° 32-C-84 interpuesto por el Sr. Héctor Omar Luna por haber sido extemporáneo - Da curso a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad.

ORDENANZA 81-I-83: Habilitaciones Comerciales. Solicitud destino rubros.

Ordenanza 60-I-82: declaración jurada solicitantes habilitación comercial.

Ordenanza 124-I-1981: Establece que todas las carnes frescas que se comercialicen bajo cualquier forma en el ejido municipal, deberán contar con

MARCO BAÑEROS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente 74
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

los correspondientes sellos de inspección veterinaria que autentiquen su control por servicios sanitarios.

Ordenanza 143-I-1980: Deja sin efecto el Art. 3 de la Ordenanza 154-I-78. Faculta a la unidad Regional IIIa. De Policía para realizar a través de su personal idóneo, las tareas de inspección, asesoramiento e informes de los lugares destinados a materiales combustibles, para proceder a la habilitación comercial de los mismos.

Ordenanza 154-I-1978: Establece condiciones para la habilitación de comercios y depósitos de materiales combustibles.

Ordenanza 15-I-1979: Autoriza a título precario y excepcionalmente, a habilitar comercio por cambio de ramo. Deja constancia que la presente no sienta precedentes para otros casos.

Ordenanza 88-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor del Sr. Rica Mariano para la explotación comercial del Cabaret denominado "Un Lugar"- Dispone la clausura del local y se le dé la baja.

Ordenanza 81-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor de la Sr. Carlos Manazzoni para explotación de un negocio denominado Helados Bari. Dispone su clausura y se le dé la baja.

Ordenanza 76-I-1976: Deja sin efecto la habilitación comercial otorgada a favor de la Sra. Juana Del C. Renese de Lara para negocio ubicado en la calle C. Onelli 640 denominado Casa Luisito- dispone su clausura y se dé la baja.

Ordenanza 10-C-1964: Autoriza funcionamiento del Parque de Entretenimientos Electrónicos, sito en Palacios y Mitre, por tiempo indeterminado. Establece condiciones para esta habilitación.

Ordenanza 24-CM-1963: Dispone la obligatoriedad de exhibir la clasificación en todos los programas cinematográficos - Extensivo a propaganda radial y escrita - Impedir acceso de menores de 18 años a salas cinematográficas en las películas calificadas como "prohibidas para menores de 18 años" - Verificación del cumplimiento por Inspección General Municipal. Establece sanciones.

Ordenanza -8-CM-1962: Autoriza excepcionalmente a Jalil Hnos. la instalación de un surtidor de gas-oil.

Ordenanza 14-C-1960: Habilita a empresa Alun-Co Turismo para ejercer actividad de transporte de pasajeros y servicio de turismo.

Ordenanza 36-I-1979: Establece disposiciones referidas a condiciones para la

MARCOS BARRERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Jag. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



habilitación comercial.

Art. 9) Se abrogan las siguientes resoluciones del Concejo Municipal:

Resolución 81-C-1969: Autoriza la instalación de casilla para la venta en propiedad horizontal, dentro de empalizada de obra en vicealmirante O' Connor 627. Establece condiciones para habilitación.

Resolución 25-C-1968: Habilita por 2 años, local en Mitre 17/25, subsuelo, como boite a denominarse "Infernino". Establece plazo para la adecuación del local a la reglamentación vigente.

Resolución 58-C-1968: Autoriza la instalación de una planta de almacenamiento, fraccionamiento y comercialización de gas licuado de petróleo en garrafas. Especifica detalles sobre la construcción.

Resolución 25-C-1967: Autoriza el empleo de viguetas pretensadas con acero de alta resistencia para techados o entresijos, fabricados por Compañía Industrializadora de Materiales para la Construcción.

Resolución 104-C-1967: Autoriza a título precario, a particular a levantar exposición de viviendas en la esquina de 9 de Julio y Mitre. Establece condiciones.

Resolución 82-C-1966: Hace lugar a reconsideración interpuesta por constructor particular y le otorga matrícula habilitante de constructor de Categoría Especial según el Reglamento de Construcciones.

Resolución 44-C-1966: Concede matrícula de constructor de obras de tercera categoría.

Resolución 36-C-1966: Deja a cargo del Despacho Municipal a Concejal Municipal por viaje de la Vicepresidente del Concejo Municipal.

Resolución 31-C-1966: Deja a cargo del Despacho Municipal a Concejal Municipal por viaje del Presidente del Concejo Municipal.

Resolución 3-C-1966: Modifica Art.16 del Convenio entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad referido al patentamiento único de automotores.

Resolución 228-C-1965: Autoriza a particular a patentar un automotor de su propiedad como taxímetro.

MARCOS BAYLONIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

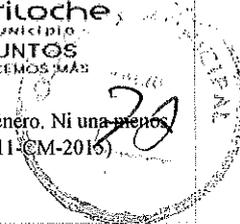
Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2016)



Resolución 74-C-1965: Aprueba solicitud por cambio de actividad en negocio "Boutique Roma" por tabaquería y venta de diarios.

Resolución 32-C-1965: Reconoce titular y responsable de la Sala de Entretenimientos Electrónicos ubicada en el Subsuelo del Bar América.

Resolución 149-C-1964: Modifica el Reglamento de Cabarets, Boites y Bares.

Resolución 166-C-1964: Habilita local en esquina de Onelli y Tiscornia para que funcione un Restaurant denominado "Carlos Gardel".

Resolución 157-C-1964: Autoriza funcionamiento de kiosco en la costa del lago Nahuel Huapí, al Oeste del ex-muelle Bariloche. Establece condiciones de habilitación y monto de derechos a abonar.

Resolución 155-C-1964: Habilita con carácter precario y sujeto a revocación instantánea, un kiosco en la calle Mitre 275. Estipula plazo de vencimiento irrevocable e imposiciones de mejoras al local.

Resolución 90-C-1964: Desestima pedido de reconsideración de particular sobre la Resolución N° 41-C-64 referida al levantamiento de los surtidores de nafta y gasoil - Autoriza el funcionamiento con carácter precario del surtidor de kerosene.

Resolución 68-C-1964: Prorroga por 3 meses el contrato de locación del Refugio Municipal para peatones. Establece condiciones.

Resolución 39-C-1964: Dispone sanción al restaurante "Carlos Gardel" por falta de habilitación y trasgresión al ordenamiento vigente. Autoriza funcionamiento precario.

Resolución 6-C-1964: Autoriza la instalación de salón de entretenimientos mecánicos. Establece condiciones.

Resolución 41-C-1964: Hace cumplir la Resolución 69-C-53, referida a la caducidad de la concesión de Kiosco en playa de estacionamiento de calle San Martín.

Resolución 57-C-1963: Aprueba Reglamento de Kioscos, para regir su instalación.

Resolución 77-CM-1963: Prohíbe la instalación o funcionamiento de viveros dentro del ejido municipal hasta el km 4 que extraigan agua de fuentes naturales. Establece condiciones

MARCO S. BARTOLINI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

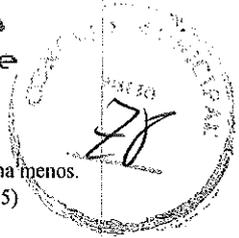
Ing. GUSTAVO GENNUSI
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Resolución 40-CM-1963: Autoriza cambio de ramo del Puesto N° 1 del Mercado Municipal. Prohíbe venta de bebidas alcohólicas por copa. Establece condiciones.

Resolución 48-P-1963: Autoriza a título precario por el término de 3 meses a funcionar como "Diner Dansant" a restaurant El Cazador. Establece clasificación impositiva y condiciones de funcionamiento.

Resolución 48-CM-1963: Clausura las canchas de bolos y bowling "Edelweiss" por funcionar sin habilitación

Resolución 31-C-1963: Autoriza la instalación en forma precaria por un máximo de 4 meses (susceptible de prórroga) de un kiosco para la venta de bebidas sin alcohol en punto panorámico. Establece condiciones.

Resolución 30-C-1963: Autoriza la instalación en forma precaria por un máximo de 4 meses (susceptible de prórroga) de un kiosco para la venta de helados en Mitre 287. Establece concesiones.

Resolución 71-CM-1962: Deja sin efecto las concesiones otorgadas según Resolución 54-CM-62 - Autoriza la instalación de kiosco en el parque de estacionamiento de Moreno y Urquiza - Fija tasa diaria - Incumplimiento, caducidad automática.

Resolución 12-CM-1962: Prohíbe faenar hacienda en el Matadero Municipal que no tenga Certificado de Vacunación anti aftosa. Establece procedimiento en caso de envío de animales sin dicho certificado. SENASA.

Resolución 66-CM-1962: Actualiza tasas por ocupación de veredas con mesas. Reglamenta concesiones.

Resolución 4-CM-1962: Amplía horario de cierre de boites y salas de baile, dispuesto por Resolución 2-C-62, a todo el año.

Resolución 5-CM-1962: Aplica multa a propietario de boite por contravención.

Resolución 76-C-1959: Habilita a Lagos Argentinos S.R.L a ejercer la actividad de Agencia de Turismo.

Resolución 40-C-1959: Habilita a Organización Taxistas Unidos a efectuar actividad de transporte de pasajeros y servicio de turismo.

Resolución 39-C-1959: Habilita a agencia de turismo para ejercer la actividad

Resolución 25-C-1958: Prohíbe funcionamiento de tambos, caballerizas y/o



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 271/CM-2015)

criaderos de animales de cualquier especie en Parque Melipal.

Art. 9) Se encomienda al Departamento Ejecutivo el tratamiento para la abrogación de las siguientes resoluciones:

Resolución 241-I-1970: Habilita local ubicado en la calle O. Goedecke N° 82 de esta localidad - Extiende Licencia Comercial para la explotación de un negocio de venta de accesorios de automotores a denominarse Bariloche.

Resolución 212-I-1970: Habilita local ubicado en el faldeo del Cerro Otto a la altura del Km. 8 de la Ruta a Llao Llao de esta localidad - Extiende Licencia Comercial para la instalación de un comercio de despensa a denominarse Mónica.

Resolución 240-I-1970: Dispone el levantamiento de la clausura existente a la cocina del Restaurant y confitería El Molino S.R.L. - Compromiso del propietario de continuar con la refacción de la ante-cocina, el depósito de comestibles en un plazo de 190 días.

Resolución 213-I-1970: Autoriza el cambio de domicilio para la instalación de un kiosco móvil de madera en la calle C. Onelli N° 360 de esta localidad - Extiende habilitación precaria para venta de artículos comestibles en general - Plazo.

Resolución 204-I-1970: Dispone la clausura de la cocina del Restaurant El Molino, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 302 - Incumplimiento de normas y reglas sanitarias en vigencia - Autoriza a funcionar como expendio de bebidas y comestibles envasados por término de 20 días - Fija multa.

Resolución 190-I-1970: Deja sin efecto el certificado de habilitación precaria extendido al Night Club Miau - Miau, ubicado en la Avda. 12 de Octubre N° 499 de esta localidad - Dispone la clausura hasta que se subsanen las anomalías existentes, adecuándolo a las normas vigentes.

Resolución 186-I-1970: Dispone la clausura del restaurant Carlos Gardel, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 631, con cancelación de la habilitación del local.

Resolución 185-I-1970: Dispone la clausura de la cocina y depósitos del Hotel Cristal, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 355 - Incumplimiento de normas y reglas sanitarias en vigencia - Decomiso de artículos comestibles y productos hallados en infracción - Fija multa.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Resolución 95-I-1969: Establece la obligatoriedad de exhibición de comprobante de la Dirección General de Rentas para tramitar solicitudes ante las Oficinas Técnica e Impositiva de la Municipalidad.

Resolución 9-I-1966: Otorga subsidio a Colegio Cumén Ruca para el pago de tasas municipales.

Resolución 200-P-1965: Desestima pedido de habilitación del local ubicado en calle Elflein 1299 para el funcionamiento de un Bar.

Resolución 174-P-1965: Habilita en forma precaria por el término de un año el local ubicado en calle Capraro N° 1062.

Resolución 48-P-1963: Autoriza a título precario por el término de 3 meses a funcionar como "Diner Dansant" a restaurant El Cazador. Establece clasificación impositiva y condiciones de funcionamiento.

- Art. °) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática legislativa la re numeración y actualización de los textos que por el presente se modifican.
- Art. °) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ANEXO A TEXTO ORDENADO ORDENANZA 1398-CM-2004

Art. 1°) COMPRA VENTA Y ALQUILER DE OBJETOS USADOS. Se entiende por local destinado a la exposición, alquiler, compra-venta y/o permutas de objetos usados, a las casas de remate y en general todo local donde se venden, exhiben, alquilen o permuten objetos usados de uso personal, laboral o doméstico y partes de automotores como actividad principal o accesoria, con excepción de agencias habilitadas para compra-venta y alquiler de autos y ciclomotores como unidades integrales móviles; asimismo, quedan exceptuados los equipos y calzado para nieve, normados en la Ordenanza 79- I-80 y su modificatoria.

Art. 2°) El local, sus instalaciones y dependencias deben encontrarse permanentemente en condiciones óptimas de higiene y seguridad desinfectándose periódicamente. Los locales no podrán tener comunicación directa con viviendas o establecimientos donde se elaboren, manipulen y depositen, sustancias alimenticias.

MARCOS BARRIOS
Jefe de Cobro
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GERMINO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 3º) Los objetos se entregarán al comprador o a quien los alquile, limpios y desinfectados. La desinfección se efectuará de acuerdo con el método aprobado por la autoridad competente.

Art. 4º) El titular del establecimiento deberá reenumerar correlativamente cada uno de los objetos en exposición y/o a la venta, así como también documentar su origen mediante su registro en libro foliado rubricado por la Dirección de Inspección General donde constará:

- Número correlativo. - Artículo. - Marca-Modelo-Tipo-Características particulares. - Fecha de Ingreso. - Factura y/o contrato y/o remito y/o cualquier otro documento fehaciente, que acredite nombres y apellido, documento nacional de identidad y domicilio del anterior propietario o de quien da la mercadería en consignación, alquiler, permuta, venta u otra forma jurídica rubricado por las firmas de ambas partes.

Art. 5º) La exhibición y venta, o alquiler de vestimenta, calzado, alfombras, cortinas, manteles, servilletas, ropa de cama y demás prendas usadas, se hará en empaques individuales o sobre mesas, mostradores, estanterías o perchas de modo tal de evitar la contaminación de las mismas.

Art. 6º) Queda prohibida la compra, venta o suministro de ropa y blancos que provenga de hospitales, sanatorios o establecimientos similares en donde se manejen o utilicen productos o sustancias con elevado riesgo para la salud.

Art. 7º) Queda prohibida la venta de ropa interior.

Art. 8º) Los titulares de comercios que a la fecha de sancionada la presente Ordenanza se encuentran habilitados para el rubro de referencia, tendrán un plazo de treinta días hábiles administrativos para su adecuación a la misma.

Art. 9º) Los titulares de comercios caracterizados en el artículo precedente que no puedan documentar el origen de los objetos ya obtenidos para su exposición y venta a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán hacerlo mediante Declaración Jurada ante la Dirección de Inspección General, procediendo así a su registro, según el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 10º) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplica lo dispuesto en el Libro Segundo de las Infracciones, Anexo II de la ordenanza 2375-CM-2012, o la norma que a futuro la reemplace

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

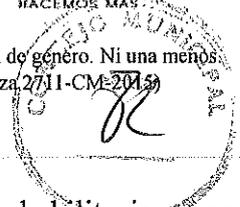
MARCOS BARREROS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Art. 11º) Sin perjuicio de lo previsto en la presente, el procedimiento de habilitaciones se rige por lo previsto en el Código Único de Habilitaciones aprobado por Ordenanza 3018-CM-2018, o la norma que a futuro lo reemplace.

ANEXO B

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA 1646-CM-2006

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGULA ACTIVIDAD PASEO CIUDADANO

Art. 1º) PASEO CIUDADANO. Se define como Paseo Ciudadano a las excursiones diurnas que se realizan dentro del Centro Urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche sin ingresar longitudinalmente a calle Bartolomé Mitre, transportando pasajeros desde un lugar de partida, retornando en el día al mismo lugar de inicio. En su recorrido podrán contar con lugares previamente habilitados de descenso de pasajeros con fines contemplativos, de esparcimiento u otros, retomando su marcha por el recorrido habilitado.

Art. 2º) A los fines de la presente Ordenanza, se define como Centro Urbano de San Carlos de Bariloche, al espacio geográfico de la ciudad que se inicia en el Centro Cívico sin ingresar a las Avenidas Bustillo y Pioneros, como así tampoco a las ex rutas N° 258 y 237 respectivamente, esta última a partir de la Estación Terminal del Ferrocarril.

Art. 3º) Se establecen como posibles lugares de partida y arribo para estas excursiones dentro del Centro Urbano, los siguientes: 1) 1 sobre calle Pagano. 2) 1 sobre calle San Martín. 3) 1 en calle Beschtedt entre B. Mitre y Moreno. 4) 1 en calle V. O'Connor en espacio comprendido desde la altura 400 al 600. 5) 1 en calle V. O'Connor en espacio comprendido desde la altura 800 al 900. La determinación de la ubicación exacta en estos espacios, estará a cargo de la Comisión de Paseos Ciudadanos, pudiendo también esta Comisión modificar las mismas cuando lo considere conveniente. En ningún caso se permitirá iniciar la excursión o darla por finalizada en puntos distintos a los habilitados para esa función en los recorridos. Estos lugares serán licitados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, obteniendo el concesionario una habilitación de explotación no inferior a los tres (3) años, siempre que cumpla con las exigencias establecidas por la Comisión de Paseos Ciudadanos y la presente Ordenanza. El oferente en la licitación además de indicar el espacio para el cual licita, deberá presentar los recorridos y lugares de detención con fines contemplativos, de esparcimiento u otros que proponga.

Art. 4º) Créase la Comisión de Paseos Ciudadanos, la que estará conformada por un representante de las siguientes áreas municipales: Dirección de Tránsito, Secretaría de Turismo, Secretaría de Hacienda e Inspección General. Tendrá como funciones las siguientes: Proponer las bases y condiciones generales que deberá contener el Pliego de

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

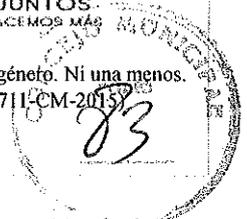
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Licitación de los espacios de salida y arribo de los Paseos Ciudadanos. Evaluar en conjunto con las áreas correspondientes las distintas ofertas de cada licitación con sus correspondientes recorridos y paradas. Evaluar y aprobar modificaciones de ubicación de los lugares a licitar de salida y arribo propuestos en el artículo N° 583 de esta Ordenanza. Establecer las características técnicas y de seguridad que deberán reunir el o los vehículos a utilizar para la prestación del servicio, como así también evaluar y fiscalizar el cumplimiento de las mismas previo al inicio de la actividad. Todo ello conforme a las normas establecidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ordenanzas vigentes. Establecer los servicios que se permitirán brindar a los pasajeros durante la prestación del paseo. Definir el canon mínimo de licitación, por el derecho de uso del espacio público a licitar. Definir las sanciones específicas a aplicar en los casos de incumplimientos referidos a la prestación de este servicio, que deberán incluirse en el Pliego de Licitación.

Art. 5°) El adjudicatario de la licitación deberá cumplir con toda la requisitoria exigida a fin de obtener la habilitación comercial correspondiente, debiendo tributar una vez habilitado, las alícuotas establecidas en las Ordenanzas 2374-CM-12 y 2374-CM-12, o las que a futuro las reemplacen.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo que en materia de leyes impositivas tanto nacionales, provinciales como municipales se exija.

Art. 6°) En los lugares de salida y arribo la empresa prestadora del servicio deberá, en caso de no poseer local comercial en ese punto licitado, contar como mínimo con una casilla confeccionada en madera o materiales característicos de la zona, de hasta seis (6) m², desmontable y con laterales vidriados. La ubicación de la misma no deberá entorpecer la visual de los conductores. Deberá contar con personal para su atención mientras esté abierta la prestación del servicio, indicando claramente en el acceso de la casilla los días y horarios de atención.

Art. 7°) La Dirección de Tránsito de la Municipalidad será el órgano de fiscalización del desarrollo de esta actividad. Tendrá a su cargo la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Paseos Ciudadanos.

Art. 8°) Este servicio deberá contar con el acompañamiento de guías, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas que reglamentan la actividad de los Guías de Turismo.

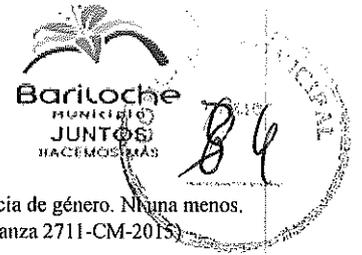
Art. 9°) Queda prohibida la entrega a los pasajeros de esta excursión de volantes o folletos de otros servicios o comercios, sólo podrán hacerlo cuando los mismos indiquen la totalidad de la oferta que en ese rubro posee la ciudad de San Carlos de Bariloche habilitados.

MARCOS BARILOTTA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 10º) Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente, el procedimiento de habilitaciones se rige por el Código Único de Habilitaciones, aprobado por ordenanza 3018-CM-2018, O la que a futuro la reemplace.

Art. 11º) Quedan derogadas las Ordenanzas 121-C-87, 516-CM-91, 610-CM-91 y 069-CM-92.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO C

TEXTO ORDENADO ORDENANZA 1654-CM-06

Art. 1º) CENTROS CULTURALES. A los fines de su habilitación comercial se entiende por Centros Culturales a los establecimientos y locales que permitan la exhibición de expresiones artísticas abiertas al público en general y que fomenten y difundan de manera principal, permanente y combinada, como mínimo tres (3) de las siguientes áreas culturales: artes escénicas, artes plásticas, artes audiovisuales, artes musicales y artes literarias, los que quedarán sujetos a la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de otra normativa aplicable.

Art. 2º) A los fines de promover las actividades culturales locales, los Centros Culturales quedan exceptuados del pago de derecho de habilitación, así como también del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene y el sellado correspondiente del espectáculo.

Art. 3º) HABILITACIONES. Para su habilitación, los Centros Culturales deberán cumplir con las medidas requeridas en el Código Único de Habilitaciones aprobado por ordenanza 3018-CM-2018, o la norma que a futuro lo reemplace.

Art. 4º) Los Centros Culturales deberán fomentar y priorizar las actividades generadas por artistas locales.

Art. 5º) En el caso de venta, entrega, suministro y/o expendio por cualquier medio, de alimentos, bebidas, como así también de cualquier otro producto o artículo, ésta deberá constituir una actividad secundaria y los establecimientos deberán contar con las habilitaciones y pagos de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene y demás tributos correspondientes.

MARCO S. BASTARDELLI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

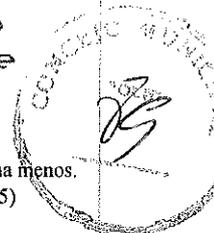
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Art. 6º) Los responsables de los Centros Culturales, a través de la firma de convenios con la Subsecretaría de Cultura Municipal, o la que a futuro la reemplace, le cederán el espacio gratuitamente, para la realización de algunas actividades propuestas por dicha Subsecretaría.

Art. 7º) REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS CULTURALES. Se crea el Registro Municipal de Centros Culturales a cargo de la Subsecretaría de Cultura Municipal, quien será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 8º) La Subsecretaría de Cultura Municipal promoverá en medios gráficos o electrónicos, la descripción de las actividades programadas y los horarios de atención de los mismos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO D

TEXTO ORDENADO ORDENANZA 1191-CM-02

Art. 1º) La Dirección de Habilitaciones, o la que a futuro la reemplace, otorgará permisos para la ocupación de espacio público sobre las veredas de los frentistas, destinado a la colocación de mesas y sillas, a los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico. Los permisos otorgados tendrán validez por un período mínimo de 30 (treinta) días.

Art. 2º) Para la obtención de la autorización correspondiente por ocupación del espacio público, el responsable de la habilitación comercial deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección de Habilitaciones, o la que a futuro la reemplace:

- Nota por escrito informando la cantidad de mesas y sillas a colocar y permanencia estimada de las mismas.
- Fotocopia del certificado de habilitación comercial o constancia de habilitación o renovación de trámite.
- Certificado de libre deuda municipal.
- Abonar al momento de ingresar la documentación citada, los derechos de oficina correspondientes y el canon respectivo.
- Para la renovación de los permisos será exigible la presentación del Certificado de libre deuda municipal, actualizado.

MARCELO BERNARDINI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSI
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

f) En el caso de modificación constructiva de vereda, se deberá prever un diseño accesible, presentar la respectiva documentación en la Dirección de Obras Particulares y contar con la aprobación del área respecto de la estructura a implantar.

Art. 3º) La forma geométrica y las medidas de cada unidad a implantar de mesa y sillas deberá respetar la libre circulación de los peatones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.

Art. 4º) Será obligatorio ceder un espacio libre de mínimo 2 mts. desde la línea de edificación a la hilera de unidades de mesas y sillas colocadas en el espacio público, a fin de procurar el libre acceso de los transeúntes por la acera y con una separación mínima de 0,50 metros con respecto al cordón de vereda para permitir apertura de puertas de vehículos estacionados.

Art. 5º) Podrán colocarse sombrillas cuyo diámetro no superará 1,50 mts. y a una altura límite de 2,50 mts., siempre y cuando se facilite el libre acceso y la correcta visibilidad a los transeúntes. El material a utilizar será de libre elección.

Art. 6º) Los componentes de los que dispondrá cada unidad de mesa y sillas deberán ser de madera color natural o material de similares características, los que podrán ser combinados con hierro forjado tratado en forma artesanal u otro tipo de estructura metálica, con el fin de preservar la armonización con el entorno arquitectónico y estético de la ciudad.

Art. 7º) La publicidad en mesas, sillas y sombrillas se autorizará únicamente en las siguientes medidas y proporciones: en mesas y sillas se destinará a publicidad una superficie equivalente no mayor a 30 cm x 10 cm en cada unidad. En sombrillas la superficie afectada a publicidad no superará el 30% de la superficie de las mismas, pudiendo tener una variación en más de hasta un 10%, siendo el órgano de aplicación la Dirección de Habilitaciones, o la que a futuro la reemplace.

Art. 8º) Se considerará un período de transición de 24 (veinticuatro) meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ordenanza para la adecuación o reemplazo de elementos, considerándose que en muchos de los casos tanto mesas como sillas y sombrillas, son provistos por las empresas cuyos productos el comercio expende.

Art. 9º) No se permitirá la colocación de mesas, sillas y sombrillas en los lugares que se detallan a continuación:

- A menos de 5,00 metros de los límites exteriores de entidades bancarias y/o crediticias.
- A menos de 5,00 metros de servicios de sanidad, hospitales, clínicas, o en zonas de ingreso y salida de ambulancias o vehículos fúnebres.
- A menos de 5,00 metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros.
- A menos de 5,00 metros de lugares reservados para la detención de vehículos de carga y descarga de mercaderías en los horarios destinados a tal fin.

MARCELO BARILLOCHE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de 86 de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- e) Fuera de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización escrita de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos y cuyas actividades no sean antagónicas, cumpliendo con los demás requisitos impuestos en la presente.
- f) En o sobre las ochavas de las aceras.
- g) Sobre áreas de señalización vial.
- h) Sobre aceras dañadas, en construcción o en reparación.
- i) Sobre el libre acceso de dársenas para personas con discapacidad o con movilidad reducida.
- j) En sectores que se encuentren próximos o cercanos a actividades de obras en construcción, reparación o demolición hacia el exterior.

Art. 10°) Los elementos retirados por la administración municipal serán devueltos a sus dueños, a su solicitud, y de previo pago de los gastos ocasionados por dicho retiro, traslado, depósito y multa, establecidos por el Juez Municipal de Faltas.

Art. 11°) Podrán denegarse autorizaciones por razones de seguridad no previstas en el artículo 9°, resolviéndose de igual forma que la prevista en el artículo 10°.

Art. 12°) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente, el régimen de habilitaciones se rige por el Código Único de habilitaciones, aprobado por la ordenanza 3018-CM-2018, o la norma que a futuro lo reemplace.

13°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO E

TEXTO ORDENADO ORDENANZA N° 2532-CM-14

Art. 1°) Se establece la obligatoriedad de instalar el Sistema de Aro Magnético a todos los titulares de habilitación de alojamientos turísticos con salas de conferencias, de cines, de teatros y cualquier otro establecimiento destinado a brindar espectáculos públicos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el 10% de sus respectivas butacas.

MARCOS SANCHEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSC
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

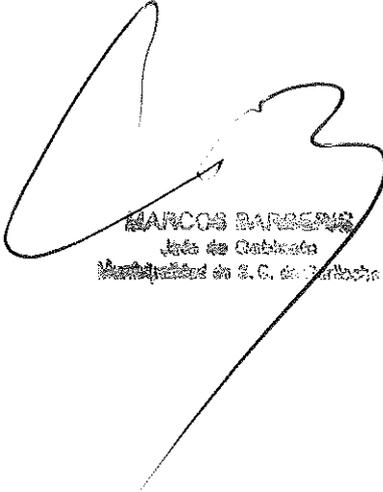
Art. 2º) Las salas de conferencias, de cines, de teatros y cualquier otro establecimiento destinado a brindar espectáculos públicos deberán contar con la señalización de que poseen el Sistema de Aro Magnético instalado.

Art. 3º) La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Inspección General, quien procederá a la fiscalización correspondiente, debiendo exigir lo estipulado en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-12 o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 5º) La colocación del Sistema de Aro Magnético en salas de conferencias, en cines, en teatros y en cualquier otro establecimiento destinado a brindar espectáculos públicos en la ciudad de San Carlos de Bariloche se realizará en el lapso de 120 días de publicada la presente ordenanza.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.


MARCO BARRENS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ANEXO F

TEXTO ORDENADO
ORDENANZA N° 2100-CM-10

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE REGLAMENTO
FUNCIONAMIENTO CAFÉS, BARES,
CONFITERÍAS, PUBS, DISCOTECAS,
RESTAURANTES, Y OTROS LOCALES CON USOS
SIMILARES.

Art. 1º) Se establece el Régimen de funcionamiento para CAFÉS, BARES,
CONFITERÍAS, PUBS, DISCOTECAS, RESTAURANTES Y OTROS
LOCALES CON USOS SIMILARES.

Art. 2º) CAPITULO I

CAFES -BARES - CONFITERIAS - PUBS

Estos comercios no podrán permitir la presencia en sus locales, de personas menores de diecisiete (17) años cumplidos, en el horario de veinticuatro (24:00) horas de un día a ocho (08:00) horas del día siguiente, salvo que los mismos se encuentren acompañados por sus padres o tutores, debidamente documentada.

Art. 3º) CAPITULO II

DISCOTECAS, CONFITERÍAS BAILABLES, SALAS DE BAILE, BAILANTAS, BAILES POPULARES, BOITES, RESTAURANTES Y CONFITERÍAS CON ESPECTÁCULOS EN VIVO Y OTROS LOCALES CON USOS SIMILARES, *DE FUNCIONAMIENTO EN HORARIO NOCTURNO.*

Se entiende por este tipo de establecimientos aquellos que brindan como servicio al público concurrente, la posibilidad de realizar dentro de sus instalaciones, actividades como bailar y/o realizar otras modalidades de divertimento, contando o no para ello con espacios físicos específicos (pistas de baile, espacio para escenario o desarrollo de espectáculos u otros).

Art. 4º) Los propietarios y/o encargados de los establecimientos indicados en el artículo anterior, sólo podrán admitir el acceso a los mismos, a personas de diecisiete (17) años cumplidos o mayores, podrán permitir el acceso al establecimiento de personas menores de la edad indicada en el presente artículo bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

MARCOS BARRENA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

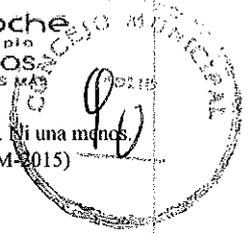
Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



- Art. 5º) En los establecimientos indicados se podrá expender bebidas alcohólicas y no alcohólicas siempre cumpliendo con las restricciones para los menores de dieciocho (18) años que establecen las normativas en vigencia, y toda otra normativa vinculada al despacho de bebidas en general.
- Art. 6º) Estos establecimientos sólo podrán abrir sus puertas al público en horarios comprendidos entre las veintidós horas (22:00) de un día y las siete horas (07:00) del día siguiente, y en caso de realizar u organizar fiestas o actividades privadas en este horario u ocasionalmente en un horario distinto al establecido, deberán comunicarlo con un mínimo de cuarenta y ocho horas (48:00) de anticipación ante la Dirección de Inspección General del Municipio y/o Defensa Civil. Para el eficiente funcionamiento de las presentaciones ante las áreas indicadas, el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el procedimiento.

Los menores de entre 15 y 16 años, sólo cuando sean parte de un grupo turístico debidamente identificado podrán ingresar a estos establecimientos y horarios, con la condición de que sean acompañados por un adulto cada diez menores, quienes deberán acreditar con el listado conteniendo nombre y apellido y N° de DNI de cada uno de los menores con la firma del responsable mayor de edad a cargo con sus datos personales apellido y nombre, N° de DNI, firma y aclaración. El listado indicado deberá estar formulado en hoja membretado de la empresa organizadora del viaje y contar con los datos del coordinador del grupo habilitado por la Secretaría de Turismo Municipal, con los siguientes datos: apellido y nombre, N° de DNI, firma y aclaración y N° de habilitación. La copia del listado deberá quedar en la ventanilla de acceso del establecimiento.

Art. 7º)

-CAPITULO XLIII-

DISCOTECAS, CONFITERIAS BAILABLES, SALAS DE BAILE, BAILANTAS, BAILES POPULARES, BOITES, RESTAURANTES Y CONFITERIAS CON ESPECTÁCULOS EN VIVO y OTROS LOCALES CON USOS SIMILARES, "DE FUNCIONAMIENTO EN HORARIO DIURNO O VESPERTINO".

Se entiende por este tipo de establecimientos aquellos destinados a brindar como servicio al público de 17 años o menor, la posibilidad de realizar dentro de sus instalaciones, actividades como bailar y/o realizar otras modalidades de divertimento, contando o no para ello con espacios físicos específicos (pistas de baile, espacio para escenario o desarrollo de espectáculos u otros).

- Art. 8º) No podrá admitir el acceso a estos establecimientos a público de dieciocho (18) años o mayores. En los casos que por razones de fuerza mayor alguna persona de dieciocho (18) años o más que no sea personal del establecimiento, deba ingresar al mismo por algún motivo o acción transitoria, deberá dejar asentado en el

MARCOS BARRERA
Acto de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENRUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)



acceso al comercio apellido y nombre y N° de DNI y el motivo de su concurrencia al local. Esta persona deberá estar acompañada en todo momento por un empleado del establecimiento hasta la finalización de la gestión que haya concurrido a realizar; se deja establecido que bajo ningún caso podrá mantener presencia permanente en el establecimiento. El personal mayor de edad que trabaje en el establecimiento deberá estar perfectamente identificado y diferenciado del público concurrente, ya sea por su indumentaria o vestimenta, o por credencial de alta visibilidad, la que deberá ser exhibida en la vestimenta en forma permanente. El establecimiento deberá en forma mensual presentar con carácter de declaración jurada a la Dirección de Inspección General del municipio el listado del personal con apellido y nombre de los mismos.

- Art. 9º) En los establecimientos que se habiliten bajo esta denominación queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, y/o bebidas denominadas “energizantes”, como así también la exhibición o el almacenamiento de este tipo de bebidas, ya sea en el o los salones abiertos al público, como en otras dependencias con que cuente el establecimiento o los lugares utilizados para almacenamiento.
- Art. 10º) Estos establecimientos sólo podrán abrir sus puertas al público en horarios comprendidos entre las 18:00 hs. (dieciocho) y las 24:00 horas (veinticuatro), extendiéndose los fines de semana hasta las 14. En caso de realizar u organizar fiestas privadas en el establecimiento, deberán hacerlo en el horario indicado o dentro de la franja horaria de 09:00 hs. a 24:00 horas, debiendo previamente solicitar la autorización con un mínimo de 48 horas de anticipación a la Dirección de Habilitaciones. En caso de realizar ocasionalmente fiestas privadas en estos establecimientos, con participación de personas mayores de edad y necesitaren expender bebidas alcohólicas, deberán comunicarlo a la misma Dirección de Habilitaciones, para lo cual podrán mantener en depósitos o en los salones las bebidas alcohólicas sólo durante el día en que se realice la fiesta o actividad prevista.
- Art. 11º) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente, el procedimiento de habilitaciones se rige por la Ordenanza 3018-CM-2018: SE APRUEBA EL CÓDIGO ÚNICO DE HABILITACIONES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUNICIPALES, o la norma que a futuro la reemplace.
- Art. 12º) En caso de verificarse infracciones a la presente se aplicará lo dispuesto por el Libro Segundo de Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-2012, o la norma que a futuro la reemplace.
- Art. 13º) Se abroga la Ordenanza 953-CM -99.
- Art. 14º) Cláusula Transitoria: Se establece un plazo de sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente ordenanza para que regularicen su situación de acuerdo a lo establecido en la presente, a aquellos establecimientos que a la

MARCON BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA


Baritocha
Municipio
JUNTOS
HACEMOS MÁS

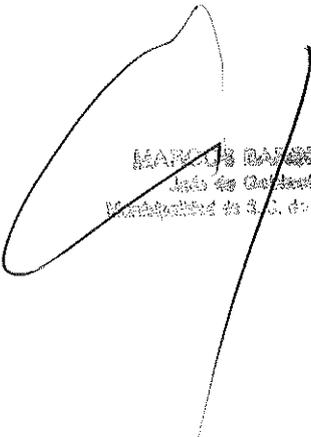
No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



fecha de promulgación optaren por explotar comercialmente la modalidad de matineé.

Se establece que durante un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la promulgación de la presente, los establecimientos existentes de los rubros indicados y que quedaran con la modalidad nocturna podrán realizar matineé diurnas para lo cual deberán solicitar la autorización a la Dirección de Habilitaciones con anticipación de 72 horas cada vez que la vayan a realizar.

Art. 15º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.


MARCOS BARRERA
Jefe de Oficina
Municipalidad de S. C. de Baritocha


ing. ENRIQUE GUSTAVO GENIUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Baritocha